

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Anunciando hallarse vacante el Registro de la propiedad de Alhama (Granada).
- Ministerio de la Guerra:**
Sección de Cuerpos de Servicios especiales.—Llamando á todos los que no hayan cobrado de la Habilitación de Comisiones activas y remplazo de la Habana el total de sus créditos, correspondientes al año 1877-78.
- Ministerio de Marina:**
Dirección general de Hidrografía.—Convocando á oposición para cubrir dos plazas de alumnos de la Escuela de Graduados Cartógrafos de dicho Centro.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
Escalañón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden distando disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley de Caza.
Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares).
Otra disponiendo se inserte en la GACETA un *Bosquejo histórico documental de la Gaceta de Madrid*, escrito por D. Juan Pérez de Guzmán.
Dirección general de Sanidad.—Censo de las aguas minero-medicinales de la Península é islas adyacentes.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento que ha de aplicarse para la concesión de la Orden civil de Alfonso XII.
Real orden dando las gracias á los Centros oficiales, Corporaciones y particulares que han contribuido con su concurso al brillante éxito de la Exposición Nacional de Retratos.
Otra nombrando Profesor numerario de la cátedra de máquinas térmicas de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. José Igual Martínez.
Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Resultado del concurso ordinario abierto por esta Academia hasta 31 de Diciembre de 1896.
Escalañón provisional del personal Auxiliar de Universidades.
- Administración provincial:**
Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños en la provincia de Lérida.—Convocando á los opositores á dichas Escuelas.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
Ayuntamiento constitucional de Trujillo.—Sacando á pública subasta el servicio del alumbrado por medio de la electricidad.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 59 y 60 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento que ha de aplicarse para la concesión de la Orden civil de Alfonso XII, creada por Real decreto de 23 de corriente mes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

REGLAMENTO

de la Orden civil de Alfonso XII.

Artículo 1.º La Orden civil de Alfonso XII tiene por objeto recompensar servicios eminentes prestados á la instrucción pública en sus diversos ramos, creando, dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza, publicando obras científicas literarias y artísticas de mérito reconocido, ó contribuyendo de cualquier modo al fomento de cuanto concierne á la difusión y engrandecimiento de las Ciencias, de la Literatura, de las Artes y de sus aplicaciones prácticas.

Art. 2.º Con arreglo al Real decreto de su creación, la Orden de Alfonso XII comprenderá las categorías siguientes:

- Caballeros Grandes Cruces.
- Comendadores.
- Caballeros.

La de Comendadores se subdividirá á la vez en dos clases: Comendadores de número y Comendadores ordinarios.

Las insignias de los Caballeros Grandes Cruces serán una banda ancha de seda, de color violeta, terciada desde el hombro derecho al costado izquierdo, uniendo sus extremos un lazo de cinta estrecha de la misma clase, de la que penderá la cruz de la Orden, y la placa en el pecho.

Las de los Comendadores de número consistirán en el uso de la placa en igual forma que las Grandes Cruces.

Los Comendadores ordinarios usarán en el pecho una Cruz menor que la placa, pendiente de un rosetón de cinta del color de la banda.

Los Caballeros usarán en el pecho la Cruz sencilla, pendiente de una cinta del mismo color.

La placa de esta Orden representará un sol, cuyos rayos se irán perdiendo por un lado bajo una palma, y por el otro bajo una rama de laurel; en su centro un águila se remontará sobre las nubes, y debajo del disco solar se leerá la inscripción *Altiora peto*. En la parte superior de la placa, y formando el extremo de la Cruz, que diseñan cuatro haces de rayos más prolongados que los restantes, se verá la Corona Real con la cifra A. XII, y en el extremo inferior, que servirá de punto de unión á la palma y á la rama de laurel, irá el escudo de España. El tono del sol, de oro encendido, cambiará paulatinamente de color hasta aparecer en sus extremos con el de violeta. Las letras de la inscripción serán blancas; la Corona Real y la cifra A. XII de oro, y el escudo conservará los colores que en la heráldica tiene.

Art. 3.º Ningún español podrá pertenecer á una categoría de esta Orden, superior á la de Caballero, sin haber sido agraciado con la inmediata inferior, siendo circunstancia indispensable que la haya disfrutado durante tres años por lo

menos. Se exceptúan de esta disposición, en cuanto á la Gran Cruz se refiere, los que fueren ó hubieren sido Ministros de la Corona, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Capitanes Generales de Ejército ó Armada, Embajadores, Grandes de España, Tenientes Generales, Consejeros de Estado y de Instrucción pública, Presidentes de las Reales Academias, Presidente del Tribunal Supremo y del de Cuentas ó Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Consideranse igualmente exceptuados los que, llevados por su amor á la cultura patria, hubieran costeado la construcción de importantes edificios destinados á la enseñanza ó hecho donativos de consideración para desarrollo ó fomento de la instrucción pública ó sean autores de obras literarias ó científicas de reconocido y universal renombre ó artistas premiados con medalla de honor en Exposiciones nacionales ó extranjeras.

Art. 4.º El número de Grandes Cruces no excederá de 60, comprendidos los extranjeros, y el de Comendadores de número, de 250.

Art. 5.º La Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII llevará consigo el tratamiento de Excelencia, y su concesión deberá siempre hacerse con acuerdo del Consejo de Ministros, publicándose en la GACETA y expresando la vacante que se provee. La Encomienda de número concede al que la posea el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe superior de Administración, y la Encomienda ordinaria el de Señoría y la categoría de Jefe de Administración civil.

Art. 6.º El ingreso en la Orden de Alfonso XII se verificará:

1.º Por expediente instruido por el Ministerio del ramo, haciendo antes las consultas que estime convenientes á los Cuerpos consultivos que cultiven los conocimientos á que los méritos se refieran.

2.º Por propuesta de las Academias, de los establecimientos de enseñanza oficial ó de aquellos cuya existencia esté legalmente reconocida.

3.º Por instancia de parte acreditando los fundamentos de la petición, y oyendo también en este caso, si se estima conveniente, á un Cuerpo consultivo ó Corporación del Estado.

Art. 7.º Se considerarán como méritos bastantes para aspirar á esta distinción:

1.º Haber creado ó dotado algún establecimiento de enseñanza que lleve por lo menos tres años de existencia ó ofrezca por sus condiciones garantías de permanencia.

2.º Ser Catedrático de número de la enseñanza oficial, por oposición, y con quince años de antigüedad, sin nota desfavorable de ningún género, habiendo publicado alguna obra de reconocido mérito.

3.º Haber sido premiado en concurso público de carácter general en España ó en el extranjero por una obra ó invento, siempre que el premio sea único.

4.º Haber obtenido una medalla de primera clase en Exposición nacional de Bellas Artes ó universal extranjera, y ser acreedor á una nueva recompensa por otra obra de arte.

5.º Haber hecho tres oposiciones á cátedras de la enseñanza oficial, mereciendo preferencia sobre todos los cooptadores, por unanimidad.

6.º Haber sido Profesor de primera enseñanza quince años, sin nota desfavorable, y obtenido brillantes resultados, siendo recomendación especial el haber creado enseñanzas de adultos ó otras extraordinarias.

7.º Haber prestado servicios extraordinarios y de mérito indiscutible como funcionario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

8.º Haber obtenido al concluir una carrera más de las dos terceras partes de premios en el número total de las asignaturas.

9.º Haber publicado una obra de consulta en los diversos ramos de Instrucción pública, ó un libro cuya importancia sea generalmente reconocida. Será mérito especial el que la obra tenga por objeto el popularizar alguna ciencia ó arte.

Art. 8.º En todos estos casos se hará constar en el expé-

diente de una manera precisa el mérito que sirva de fundamento á la propuesta, y las consultas en su caso que se hubieran hecho á determinados Cuerpos consultivos.

Art. 9.º Todos los años se publicará una relación de las Encomiendas y Cruces sencillas que hayan sido concedidas.

10. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se expedirá el Diploma al interesado.

Art. 11. No se podrá usar ninguna condecoración de la Orden, aunque medie propuesta ó expediente con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de este reglamento, sin que el interesado haya obtenido la gracia y sacado el título correspondiente. La Asamblea queda investida de las facultades necesarias para poner en conocimiento de los Representantes del Ministerio público cualquier transgresión de este artículo, á fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Los Tribunales de justicia remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes testimonio de toda sentencia ejecutoria infamante que recaiga en causa seguida contra los que disfruten esta distinción, quedando de hecho anulada la gracia y privado de todas las prerrogativas de la Orden el interesado, excluyéndose su nombre del registro de los Caballeros, que debe llevar el Ministerio, y de la lista que anualmente ha de publicarse en la *Guía oficial*.

Art. 12. Los agraciados entregarán en el Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el sello que, con arreglo á lo determinado en los artículos 81, 82 y 83 de la vigente ley del Timbre, deba llevar el título de la condecoración que hubiesen obtenido, debiendo abonar además en papel de pagos al Estado 10 pesetas, en concepto de derechos de expedición.

El plazo para sacar los expresados títulos será el de tres meses á contar desde la fecha en que se aprueba la propuesta, quedando nula la concesión si se dejará transcurrir dicho plazo sin haberlo efectuado.

Art. 13. Las concesiones á súbditos extranjeros se sujetarán á las reglas establecidas para los nacionales en cada una de las diferentes categorías de esta Orden, no pudiendo ser nombrados sino con arreglo á las condiciones expresadas en el art. 6.º Necesitarán para ascender de un grado á otro haber estado en posesión tres años por lo menos del inferior inmediato.

Se exceptúan de esta disposición, por lo que á la Gran Cruz se refiere, los que sean ó hayan sido Príncipes de familia Real, Presidentes de República, Ministros, altas dignidades de Palacio, Embajadores y Presidentes de las Cámaras. La misma excepción se aplicará para los otros grados de la Orden en los casos de canje de condecoraciones por celebración de Tratados y demás circunstancias en que lo exija una justa reciprocidad, con arreglo á las tradiciones y prácticas internacionales.

Art. 14. Los Caballeros de la Orden civil de Alfonso XII tendrán representación personal ó en corporación en todos los actos oficiales y solemnidades académicas por derecho propio, entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Escuelas y establecimientos de Instrucción pública, sin previa invitación en todos los casos.

Art. 15. Para la representación oficial, y con el fin de establecer y mantener las relaciones de esta Orden, como Corporación, con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y con el Gobierno, habrá en Madrid una Asamblea, compuesta del Caballero Gran Cruz más antiguo, Presidente; el que le siga en antigüedad, Vicepresidente, y siete Vocales más condecorados, tres por lo menos con la Encomienda, ejerciendo de Secretario el más moderno.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Con el fin de armonizar las restricciones contenidas en el artículo 3.º de este reglamento con la conveniencia de conceder desde luego la Orden civil de Alfonso XII en sus tres distintas categorías, podrá otorgarse la de Comendador de número hasta que quede cubierto el número de ellos, sin más requisito que hallarse el agraciado comprendido en los casos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º ó 7.º del art. 7.º

Del mismo modo y con iguales requisitos podrá concederse la de Comendador ordinario, ínterin existan Caballeros de esta Orden con la antigüedad necesaria para ascender á la categoría inmediatamente superior, con arreglo á lo establecido en el citado art. 3.º

Madrid 31 de Mayo de 1902.—Aprobado por S. M.—CONDE DE ROMANONES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La publicación de la nueva ley de Caza, que deroga los preceptos de la de 10 de Enero de 1879, é impone á los Gobernadores, á las Corporaciones populares y á cuantos incumbe la vigilancia en el campo, ineludibles deberes cuyo más exacto cumplimiento ha de contribuir eficazmente á la corrección de los abusos de que amargamente se condolieron mis dignos antecesores en sus circulares de 14 de Marzo de 1881 y 2 de Marzo de 1888, obliga al Poder central á llamar la atención de sus representantes y agentes en las provincias acerca de sus más importantes preceptos para la debida observancia de los mismos.

La ley de Caza no tiene por objeto procurar grato

solaz á los aficionados á tan higiénico ejercicio, en cuyo caso sus infracciones pudieran ser disculpables, sino que tiende á fomentar un ramo importante de la riqueza pública y los recursos del Tesoro, como lo confirman las estadísticas nacionales y extranjeras.

Por esta razón, la nueva ley de Caza de 16 de Mayo último, después de establecer una clasificación científica de los animales y el derecho de cazar, íntimamente relacionado con el derecho civil, marca la época de la veda, ó sea aquella en que, para facilitar la reproducción de las especies, queda absolutamente prohibida la caza. El período de la veda comprende desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive en toda España, á excepción del litoral Cantábrico, incluso las cuatro provincias de Galicia, donde la veda se extiende hasta el 15 de Septiembre. Y como el principal objetivo de una ley de Caza es que la época de la veda se observe y guarde rigurosamente, tanto la Guardia civil como los guardas Jurados, y las Autoridades administrativas vigilarán y averiguarán qué vecinos han obtenido licencia de armas y de caza, recogiendo todas las armas cuyo uso no esté legalmente autorizado, é impidiendo que en la época de la veda se cace bajo ningún pretexto, como no sean los conejos desde 1.º de Julio, si se obtiene licencia escrita de la Autoridad local y guía para trasportarlos por la vía pública; las palmas campestres, torcaes, tortolas y cornices, desde 1.º de Agosto donde estén segadas ó cortadas las cosechas, y las aves acuáticas en las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, protegidas por la ley de 19 de Septiembre y determinadas por la Real orden de 25 de Noviembre de 1896, no deben cazarse en ningún tiempo, y todo el que infrinja esas prescripciones incurrirá en la responsabilidad que marca la ley, y debe ser denunciado á los Jueces municipales, si se trata de meras faltas, y á los Jueces y Tribunales si la infracción constituye delito.

La caza de perdiz con reclamo, que uno de mis antecesores calificó como la más devastadora en sus efectos que debía ser perseguida con mayor rigor, ha quedado prohibida en todas las provincias de España; y sólo será permitida á los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, en las cuales se podrán usar los reclamos desde 1.º de Septiembre al 15 de Febrero, es decir, fuera de la época de la veda, con tal que el reclamo ó otros engaños se separen 1 000 metros de los predios colindantes. En la época de la veda la prohibición del reclamo alcanza á todos, y como es facilísimo conocer, sobre todo á la Guardia civil, los cazadores de oficio ó aficionados que los poseen y los utilizan, deben comenzar, cuantos están llamados á exigir el debido cumplimiento de la ley, por saber si aquellos pagan las 25 pesetas que marca la ley de 19 de Diciembre de 1899, por impedir la caza por dicho medio, recogiendo el reclamo de los que no tengan licencia y la escopeta del infractor.

Al mismo tiempo, y para que las disposiciones de la ley no sean letra muerta, la Guardia civil debe exigir también la presentación de la correspondiente licencia especial que prescribe el art. 35 de la ley á todo cazador que lleve en su compañía galgos ó podencos, decomisándolos y formulando la oportuna denuncia en el caso de carecer de aquélla.

Todos los ardides destructores de la caza están prohibidos por la ley. El hurón, los lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; las cuadrillas perseguidoras de las perdices; la caza en los días de nieve, niebla y fortuna, de noche con luz artificial, y á menor distancia de un kilómetro contado desde la última casa de la población; todo esto está prohibido y debe denunciarse sin consideración de ninguna especie. La ley, en su art. 50, dedica preferente atención al cazador furtivo, y con razón le considera reo de delito y lo castiga con pena correccional; es preciso desplegar, pues, la mayor actividad en perseguirlos y denunciarlos á la jurisdicción ordinaria, prestando el debido auxilio á los guardas jurados, á quienes se les concede en sus declaraciones fuerza de prueba plena.

Asimismo castiga la ley al que destruye los vivares, los nidos de perdices y los demás de caza menor, y como esto, generalmente, lo realizan los pastores que pasan la vida en la soledad del campo, conviene ejercer una exquisita vigilancia respecto de éstos, recogiendo los lazos que lleven y destruyendo todas las arimañas de que se valgan para destruir la caza. Dentro de esta prohibición se comprende la de recoger los huevos de las perdices en la época de la veda, bien para aprovecharlos ó venderlos; pues con ello se impide la reproducción y se causa un evidente perjuicio á la riqueza pública, que debe evitarse á toda costa.

Todo cuanto se haga para impedir tamaño abuso, contribuirá al cumplimiento de la ley en una de sus más importantes disposiciones.

El lamentable estado de la caza en España y su escandalosa exportación al extranjero, aun en la época de la veda, ha obligado al legislador á prohibirla por espacio de seis años, desde la publicación de la ley, quedando facultado el Gobierno para ampliar este plazo, cuando á su juicio las necesidades lo demanden.

La exportación de la caza al extranjero queda, pues, prohibida durante seis años. Tampoco puede circular en el interior durante la época de la veda, puesto que toda caza queda prohibida en ese período. Aun fuera de ella no podrán circular, y deberán ser decomisadas las hembras de ganado cervuno y sus similares. Y cuando se pueden cazar las aves á que se refiere el artículo 17 de la ley, sólo podrán circular desde la fechas que respectivamente se señalan en dicho artículo.

Los hurones, según el art. 26 de la ley, sólo pueden criarlos y tenerlos los que se dediquen á la industria de la saca de conejos, y aun en este caso, pagando licencia y obteniendo permiso del Gobernador civil de la provincia. En otro caso están prohibidos, y los que se posean sin esos requisitos deben ser decomisados y muertos. La caza con galgos ó podencos sólo podrá realizarse desde 16 de Octubre á 28 de Febrero, guardando las restricciones que establecen los artículos 34 y 35 de la ley.

Como complemento de las observaciones que quedan indicadas, y para la más eficaz cooperación de su autoridad en tan señalados fines, se servirá V. S. proceder al más exacto cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.º Que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de los adicionales á la ley de Caza, se coloque en sitio visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles un ejemplar de dicha ley, y allí se mantenga expuesto bajo la responsabilidad de las Autoridades y Jefes de estación.

2.º Que la presente circular se publique desde luego en el *Boletín oficial* de esa provincia, acompañada de una relación nominal de las licencias de armas y caza concedidas para cazar con escopeta, reclamos de perdiz, galgos y podencos.

3.º Que poniéndose de acuerdo con los Jefs de la Guardia civil de esa provincia, y trasladando esta circular á los de línea y de puesto de dicho Instituto, dicte las disposiciones complementarias para facilitar el cumplimiento de la ley de Caza en lo referente á la época de la veda; en la inteligencia de que se ha de exigir la consiguiente responsabilidad á todo el que no contribuya al cumplimiento de lo mandado en aquella ley ó muestre morosidad en llenar sus deberes.

4.º Que estando prohibida la circulación y venta de la caza durante el período de la veda, y su exportación al extranjero durante seis años, debe ejercerse una especial vigilancia para evitar que la caza se venda y sirva en las fondas, mesones ó establecimientos particulares durante la veda, y se exporte al extranjero viva ó muerta, completa ó en fracciones por ferrocarril, carretería, á caballo ó peatón, sin admitir excusa ni atenuación de ninguna especie.

5.º Que deben guardarse con la mayor severidad las prohibiciones consignadas en la referida ley, impidiendo la caza con reclamo de perdiz, salvo á los dueños particulares de tierras destinadas á vedados de caza, realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, quienes podrán utilizar los reclamos en ellas, siempre que paguen la contribución correspondiente y los coloquen á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes; el hurón, como no sea al sacador de conejos que pague la licencia y haya obtenido permiso del Gobernador civil de la provincia; los lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; la destrucción de vivares, nidos de perdices y de caza menor, y sobre todo debe perseguirse al cazador furtivo, ejerciendo una vigilancia discreta y constante sobre aquellos á quienes la voz popular denuncie por sus antecedentes, por su manera de vivir ordinariamente en despoblado, ó por la venta fraudulenta de caza á que se dediquen y se hallen en condiciones propicias para cometer el delito que castiga el art. 50 de la ley; previniéndose muy especialmente que no se permita en ningún caso la caza con galgos ó podencos, sin que sus dueños presenten en el acto la correspondiente licencia; y

6.º Que tratándose de un servicio que afecta á los ingresos del Tesoro y al fomento de un ramo importante de la riqueza pública, será objeto de recompensa el que se distinga en el cumplimiento de sus deberes, así como el que muestre tenacidad ó negligencia será se-

veramente castigado; y los Gobernadores civiles de las provincias se abstendrán en lo sucesivo de condonar multas ni devolver escopetas, pues de todas las infracciones de la ley de Caza y la pérdida del arma u objeto con que se pretenda cazar, corresponde conocer á los Jueces municipales ó á los ordinarios, según los artículos 44 y siguientes de dicha ley.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos legales. Madrid 1.º de Julio de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista, decretada por V. S. con motivo de una visita de inspección girada por un Delegado de su Autoridad; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Junio, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente de suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista, decretada en 24 de Mayo por el Gobernador civil de Baleares, y resulta:

Que previa la debida autorización de V. E. se giró una visita, resultando comprobados los cargos siguientes: no se han celebrado en este año once sesiones ordinarias; en el libro diario borrador de gastos é ingresos se observan raspaduras y enmiendas; hecho un arqueo, dió la existencia de 3.098'46 pesetas, pero sólo se hallaron en la Caja 29'69 pesetas, justificándose la diferencia con libramientos en suspenso; se ha satisfecho del capítulo de imprevistos la suma de 396'15 pesetas sin acuerdo del Ayuntamiento; y por último, aparecen otras infracciones de la ley Municipal.

Dada audiencia á los interesados, dictó el Gobernador providencia de suspensión.

La Subsecretaría propuso que se oiga á esta Sección:

Visto el art. 183, párrafo último, de la ley Municipal, el 190 y el 191:

Considerando que los hechos puestos de relieve en el expediente ofrecen caracteres de delito y pudieran estar comprendidos en el Código penal, debiendo esclarecerse por los Tribunales la responsabilidad en que hayan incurrido los suspensos;

La Sección opina que procede confirmar la providencia gubernativa y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de Baleares.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado en este Ministerio D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo un *Bosquejo histórico documental de la Gaceta de Madrid*, trabajo escrito por dicho señor al entrar la GACETA en el cuarto siglo de su existencia, y con objeto de solemnizar la declaración de la mayor edad del Rey D. Alfonso XIII:

Considerando que dicho trabajo tiene una verdadera trascendencia y que reviste una importancia grande para la GACETA DE MADRID, siendo digna del mayor elogio la obra realizada por dicho señor; la cual merece ser conocida por medio de la publicación oficial:

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se inserte dicho trabajo á la mayor brevedad en la GACETA DE MADRID en la «parte no oficial».

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1902.

MORET

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Igual Martínez Profesor numerario, en virtud de concurso, de la Cátedra de Máquinas térmicas de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sea 3.000 de entrada, 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. José Igual Martínez.

Ayudante meritorio, por concurso, de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, en la cual ha ejercido la enseñanza como Ayudante de las clases de Mecánica industrial, Hidráulica industrial y Máquinas térmicas y en los talleres de prácticas.

En la actualidad está encargado de la Cátedra de Mecánica é Hidráulica industriales, por propuesta de la misma Escuela.

Bachiller, tiene aprobadas en la Escuela de Barcelona todas las asignaturas de la carrera de Ingeniero industrial.

Ha estado estudiando y practicando la especialidad de máquinas en Manchester.

Es autor de un folleto titulado *Laboratorios y Museos en las artes mecánicas*.

Ilmo. Sr.: Cerrada la Exposición Nacional de Retratos, que se organizó en virtud de Real decreto de 21 de Febrero último, y conseguidos los altos fines que para la Historia y el Arte se propuso dicha soberana disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á todos los Centros oficiales, Corporaciones y particulares que, enviando á la Exposición los retratos que poseen, han contribuido al brillante éxito del concurso, dando ejemplo de patriotismo y haciéndose merecedores de la gratitud nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alhama (Granada), de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Julio de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Cuerpos de Servicios especiales.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo último, dictada por el Ministerio de Hacienda, todos los que por no haber cobrado de la Habilitación de Comisiones activas y reemplazo de la Habana más que el capital de los créditos que les correspondieran en el ejercicio de 1877-78, quedándoseles á deber el residuo del mismo, deberán remitir el resguardo que lo representa y obre en su poder al Habilitado de aquel año D. Marcelino Granados, residente en Alicante, plaza de la Constitución, núm. 11, para hacerlo efectivo;

bien entendido que para el debido reintegro, á cada 100 pesetas, corresponden 43'636 de Deuda perpetua, 30'70 en metálico por los intereses del amortizable y 3'49 también en metálico por los intereses de los billetes hipotecarios, desde 1.º de Julio de 1889 hasta el 31 de Diciembre de 1901. De igual manera, según se dispone en dicha Soberana disposición, los que en el día no hayan percibido aún nada de sus créditos, dejarán de entenderse con la citada Habilitación, debiendo incoar sus reclamaciones ante la Dirección general de la Deuda pública, según así se previene en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Mayo anterior, página 512.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Coronel encargado del despacho, José Villalva.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

Dabiendo proveerse por oposición en este establecimiento dos plazas de alumnos de la Escuela de Grabadores de Topografía bajo las condiciones reglamentarias que á continuación se expresan, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella.

Condiciones reglamentarias.

1.ª Ser español, no haber cumplido veinticuatro años antes del día señalado para empezar la oposición, acreditándolo por medio del acta de nacimiento; ser de buena constitución en general, sin defecto físico alguno, principalmente en el sentido y órganos de la vista; acreditar documentalmente su conducta.

2.ª Probar en ejercicios teóricos y prácticos poseer los conocimientos que siguen: los ejercicios orales ó teóricos consistirán en contestar á tres preguntas sobre cada una de estas materias: Gramática castellana, Elementos de Geografía (astronómica, física y política), breves nociones de Física y de Química, Aritmética, Geometría elemental y rudimentos de Geometría descriptiva y exposición de los métodos en uso para representar gráficamente el relieve del terreno y detalles de la superficie.

Los ejercicios gráficos serán tres: el primero de Dibujo lineal ó geométrico, en que se emplearán, como tiempo máximo, seis días, trabajando cuatro horas diarias; el segundo, de Dibujo topográfico á pluma, se habrá de hacer en treinta y dos horas, repartidas igualmente en ocho días; el tercero, de Dibujo de paisaje, se completará en ocho horas.

Se advierte, á fin de evitar á los interesados pérdida de tiempo, que los ejercicios prácticos de Dibujo lineal y Dibujo topográfico á pluma son de capital importancia; así es inútil que los que no posean ambos dibujos en grado muy notable de mérito intenten probar fortuna en esta oposición; y para que puedan formar idea de cuál grado de mérito se exigirá en dichos ejercicios para su aprobación, se invita á los interesados á que examinen modelos de Cartas y Planos, grabados según la Escuela francesa de Dibujo topográfico, que se les mostrarán en el local de la Dirección todos los sábados, de once á trece, hasta el 5 de Diciembre próximo venidero.

3.ª Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Marina, en la Dirección de Hidrografía, antes de la hora catorce del día 5 de Diciembre del corriente año, acompañadas de los documentos justificativos, debidamente legalizados, que se citan en la primera condición. Pueden además adjuntar á las instancias dibujos, de su manufactura, de los tres géneros que se piden, y los certificados que posean de estudios que hayan hecho. Artes, Letras, Ciencias, Idiomas, haciendo de ello en las instancias oportuna mención, pues en caso de igualdad de mérito en los ejercicios de distintos opositores, será atendible recomendación el mayor grado de cultura.

Antes de empezar la oposición, serán reconocidos los opositores por un Médico de la Armada, que expondrá verbalmente en el acto al Tribunal de examen si alguno de entre ellos careciese de la aptitud física requerida en la condición 1.ª, en cuyo caso sería excluido el opositor.

4.ª La oposición dará principio el día 15 de Diciembre del corriente año, á las once, ante un Tribunal competente. Los opositores deberán presentarse provistos de sus útiles de dibujo, excepto el papel.

Terminada la oposición, elevada á la Superioridad el acta y hecha la consiguiente pregunta, si hubiere lugar, serán devueltos á los opositores no incluidos en ella los dibujos y documentos que hubiesen adjuntado á sus instancias, y se expondrán al público los dibujos ejecutados por los examinados en los ejercicios de oposición.

5.ª La instrucción de los alumnos se dará en tres años, transcurridos los cuales, si equívocos han aprendido lo suficiente para poderseles confiar el grabado de las cartas, serán nombrados Grabadores supernumerarios, con el haber anual de 1.000 pesetas y la mitad del valor de las obras que ejecuten. Véase para los ascensos el reglamento del Cuerpo de Grabadores Cartográficos de la Dirección de Hidrografía, de 4 de Abril del presente año, publicado en el núm. 39 del *Boletín oficial* del Ministerio de Marina, correspondiente al día 10 de Abril de 1902.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various officials and their service details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Censo de las aguas minero-medicinales de la Peninsula é islas adyacentes.

Main data table with columns: RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS, Temporada oficial y concurrencia, Número de manantiales y condiciones fisico-químicas y climatológicas de los mismos, Médicos Directores, and PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

*) Abiertos todo el año.—(2) No existe este dato por ser imposible su aforo.—(3) Es Médico Director propietario del balneario de Fitero Viejo y desempeña estos de Villavieja por permiso con D. J. Inocente Escudero y González, propietario de estos últimos.—(4) No existe este dato.—(5) Es sin aforar.—(6) No se ha recibido la concurrencia de la temporada última.—(7) Según la Memoria del Médico Director, correspondiente á la última temporada oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Censo de las aguas minero-medicinales de la Península é islas adyacentes.

RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	Temporada oficial y concurrencia.				Número de manantiales y condiciones fisico-químicas y climatológicas de los mismos.							Médicos Directores.			PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS				
	TEMPORADAS	Acomodados.	Pobres.	Tropa.	TOTAL	Número de manantiales.	NOMBRES	CLASIFICACION QUIMICA	Temperatura en escala centigrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar	LONGITUD	LATITUD	NOMBRES		Clases a que pertenecen.	Número del escalafón.	RESIDENCIA fuera de la temporada oficial.	
Alicante	Salinillas de Buradón...	15 Junio á 30 Septiembre.....	(4)			2	San Antonio	Sulfurado cálcicas frías	16°	10	420	1° 7' 30" E.	42° 22' 30" N.	D. Ricardo Martínez.....	Interino....		D. Lorenzo Golf y otros.		
	Sobron y Soportilla (Vichy Español).....	15 Junio á 30 Septiembre.....	1.257	20	5	1.282	2	El de Tolono	Idem id. id.	14° 5' á 15°	15			José Hernández Silva.....	Numerario.	12	Madrid.....		
	Zuazo.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	688	37	6	731	1	Sobron-Salud	Bicarbonatado sódicas	20°	144.6	440	0° 48' E.	42° 50' N.				Claudio G. Solana.	
Albacete	Villatoya.....	15 Junio á 30 Septiembre.....	50	26		76	5	Soportilla-Camejón	Idem id.	22° á 23°	218			Anselmo Bonilla y Franco.....	Numerario.	42	Madrid.....	Juan Cano y Compañía.	
	Benimarfull.....	15 Mayo á 15 Octubre.....	269	24		293	1	Fuente negra ó de los Huevos Luecos	Sulfurado sódicas	14°	8.55	560	0° 47' 30" E.	42° 52' 12" N.				Sra. Marquesa de Villatoya y Marques de Jura Real.	
	Bussot.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 20 Octubre.....	216	46		262	5	De los baños	Clorurado sódicas variedad sulfatada	20°	570			Leandro Marco.....	Interino....			D. Eduardo González y D. Miguel Vitorio.	
Almería	Nuestra Señora de Orito.	1.º Junio á 30 Septiembre.....	(4)			1	1	Pozza redonda	Sulfurado magnésicas	21°	0.9	760	2° 20' E.	38° 15' N.				Sr. Conde de Casa Rojas.	
	Salinetas de Novelda.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	(4)			1	1	El Lavadero	Clorurado sódicas variedad sulfatada	20° 5'	760			Salustiano Fernández Checa.....	Numerario.	95	Valencia.....	D. José Leal y Pérez.	
	Alhama.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	150	92		242	1	Del Tejero	Idem id.	29°	160	600	3° 22' E.	38° 45' N.				Carlos Villalonga y Franco.	
Aragón	Lucainena.....	1.º Junio á 15 Septiembre.....	(4)			1	1	Baralt ó podrida	Sulfurado cálcicas	17°	17			Benito Minsgorre y Cubero.....	Numerario.	82	Guadix (Granada).....	Nicolás Ibarra Rodríguez.	
	Sierra Alhamilla.....	15 Abril á 15 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	(4)			1	1	Fuente de los baños	Sulfurado id.	41°	2.700	501	3° 18' 22" E.	38° 28' N.				Herederos de D. Nicolás Luque y Chacón.	
	Santa Teresa.....	20 Junio á 20 Septiembre.....	482	10		492	1	Cogolla	Idem magnésicas	39°	810			Javier Barrera.....	Interino....			D. José Leal y Pérez.	
Badajoz	Alange.....	24 Junio á 30 Septiembre.....	1.402	137	3	2.042	1	Colladet	Idem id.	41°	2.700			Teodoro López.....	Interino....			José Villalonga y Franco.	
	La Herreria.....	24 Junio á 30 Septiembre.....	102	2		104	1	Torreta	Sulfurado cálcicas frías	21°	1	250	1° 19' E.	36° 50' N.				Juan García y otros.	
	Salvatierra de los Barros (El Charcón).....	20 Junio á 20 Septiembre.....	(4)			1	1	Mina ó Caba	Idem cálcicas	41°	2.400			Juan Compañy.....	Interino....			Nicolás Ibarra Rodríguez.	
Cataluña	San Juan de Campos.....	15 Mayo á 31 Julio.....	104	253	1	358	2	Indeterminado	Clorurado sódicas variedad ferruginosa	15°	20	290	2° E.	38° 39' N.				Herederos de D. Nicolás Luque y Chacón.	
	Argenton.....	1.º Mayo á 30 Septiembre.....	(4)			1	1	Salinetas	Idem id. sulfurosas	20°	9.22	390	38° 40' N.	36° 50' N.				D. Antonio Gómez Martínez.	
	Caldas de Estrach y Titus	15 Mayo á 15 Julio; 1.º Septiembre á 15 Octubre (1).....	282	5	5	292	2	Indeterminado	Sulfurado cálcicas frías	21°	1	250	1° 19' E.	36° 50' N.				H. Borner y Compañía.	
Castellón	La Garriga.....	10 Mayo á 15 Julio; 20 Agosto á 20 Octubre.....	521	8		529	6	La Marrana	Bicarbonatado cálcicas	52° 5' á 55°	650	461	1° 35' E.	37° N.				Lino Arangüena.	
	La Puda.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	749	8	1	758	5	Indeterminado	Nitrogenadas	12°	60	1.173	1° 3' 30" O.	40° 37' N.				Abdón y Félix Berbén y Blanco.	
	Tona.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	139	6		145	2	San Juan de la Font Santa	Bicarbonatado cálcicas	26° 25'	216	344	2° 3' O.	38° 15' N.				José de la Cruz y Benítez.	
Cádiz	Arlanzón.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	(4)			1	1	Ballol	Ferruginoso bicarbonatadas	17°	5	200	5° 55' E.	41° 27' N.				Doña Agustina Guillén.	
	Corconte.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	(4)			1	1	Prats	Bicarbonatado cálcicas	15°	5	200	5° 55' E.	41° 27' N.				D. Alejo Medialdea.	
	Cucho.....	1.º Junio á 15 Septiembre.....	164	2		166	1	Titus	Clorurado sódicas débiles	38°	216	4	6° 5' E.	41° 33' N.				La Diputación provincial.	
Extremadura	Fuentsanta de Gayangos..	1.º Julio á 30 Septiembre.....	(4)			3	3	Estrach	Idem id. id.	38° 2'	2.416			José Pachón.....	Interino....			Doña Matilde Prats y otro.	
	Porvenir de Miranda.....	15 Junio á 30 Septiembre.....	395	35		430	1	Garán	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada	70°	69.48			Enrique Martínez.....	Interino....			Sociedad titulada «Jefes de familia».	
	Salinas de Rossio.....	20 Junio á 20 Septiembre.....	35	4		39	1	Ntra. Señora del Remedio	Idem id. id. id.	59°	27.78			Leoncio Bellido y Diaz.....	Numerario.	80	Azaila (Teruel).....		
Galicia	Montemayor.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	3.203	365	29	3.597	1	Rtas	Idem id. id. id.	68°	48.64			Gabriel Calvo y Matilla.....	Numerario.	5	Madrid.....	D. Ramón de Sanz y de Tarde y otros.	
	Brak (Chiclana).....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	(4)			1	1	Llobet	Idem id. id. id.	62°	38.90								
	Fuente Amarga (id.).....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	(4)			1	1	Broquetas	Idem id. id. id.	66°	37.52								
Murcia	Gigónza.....	1.º Junio á 15 Octubre.....	(4)			1	1	Forus	Idem id. id. id.	55°	27.78	180	5° 53' 7" E.	41° 35' 44" N.					
	San Telmo.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	670	230	2	902	1	Sola	Idem id. id. id.	50°	27.78								
	Paterna.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	(4)			1	1	Hospital civil	Idem id. id. id.	69°	39.11								
Navarra	Montanejos.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	(4)			1	1	Hospital militar	Idem id. id. id.	57°	12.50								
	Nuestra Señora de Abella.	24 Junio á 8 Septiembre.....	(4)			1	1	Fuente del León	Idem id. id. id.	70°	65.90								
	Villavieja.....	15 Mayo á 15 Junio; 15 Agosto á 10 Octubre (1).....	681	35	7	723	12	Fuente de la Canaleta	Idem id. id. id.	70°	64.89								
País Vasco	San Antonio	Sulfurado cálcicas frías	16°	10	420	1° 7' 30" E.	42° 22' 30" N.	D. Ricardo Martínez.....	Interino....									D. Lorenzo Golf y otros.	
	El de Tolono	Idem id. id.	14° 5' á 15°	15				José Hernández Silva.....	Numerario.	12	Madrid.....	Claudio G. Solana.							
	Sobron-Salud	Bicarbonatado sódicas	20°	144.6	440	0° 48' E.	42° 50' N.	Anselmo Bonilla y Franco.....	Numerario.	42	Madrid.....	Juan Cano y Compañía.							

(1) Abiertos todo el año. — (2) No existe este dato por ser imposible su aforo. — (3) Es Médico Director propietario del balneario de Fitero Viejo y desempeña estos de Villavieja por permiso con D. Juan Inocente Escudero y González, propietario de estos últimos. — (4) No existe este dato. — (5) Es sin aforar. — (6) No se ha recibido la concurrencia de la temporada última. — (7) Según la Memoria del Médico Director, correspondiente á la última temporada oficial.

RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	Temporada oficial y concurrencia.				Número de manantiales y condiciones físico-químicas y climatológicas de los mismos.							Médicos Directores.				PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS			
	TEMPORADAS	Acomodados.	Pobres.	Tropa.	TOTAL	Número de manantiales.	NOMBRES	CLASIFICACION QUÍMICA	Temperatura en escala centigrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar	LONGITUD	LATITUD	NOMBRES	Clases a que pertenecen		Número del escalafón.	RESIDENCIA fuera de la temporada oficial.	
Ciudad Real	Fuencaliente.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	984	76	9	1.069	3	Caliente.....	Ferruginoso bicarbonatada.....	36º 5	30	736	0º 38' O.	38º 30' N.	D. Telesforo López y Fernández.....	Numerario.	10	Madrid.....	Herederos de D. Pedro Caballero.
	Heriveros del Emperador	15 Junio á 15 Septiembre.....	102	28	1	131	3	Templado.....	Idem id., id. id.....	33º	55				Manuel Martínez.....	Interino.....			D. Ramón Frujillo.
	Heriveros de Fuensanta.	1.º Junio á 31 Agosto.....	385	81		466	2	Fresco.....	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada.....	25º	5								
	Navalpino.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	43	29		72	3	Baño mayor.....	Idem id., id. id.....	18º	3								
	Puertollano.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	106	5	1	112	2	Baño de familia.....	Ferruginoso bicarbonatada con gran cantidad de ácido carbónico libre.....	18º	30								
Córdoba	Villar del Pozo.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	686	109	5	800	2	Baño de las mujeres.....	Idem id., id. id.....	20º	120				Enrique Praton y Martínez.....	Numerario.	78	Zaragoza.....	Doña Cesárea Benítez.
	Fuente Agria (Villabarta)	15 Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	(5) 146	20		166	4	Hervidero mayor.....	Idem id., id. id.....	22º	20								
	Horcajo.....	16 Julio á 30 Septiembre.....	160	35		195	1	Fuente ó Hervidero menor La Peña.....	Ferruginoso bicarbonatada.....	16º á 20º	20								
	Peñas Blancas.....	15 Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	174	88		260	4	Baño grande.....	Idem id., id. id.....	27º 5	21'06								
	Arteijo.....	1.º Julio á 30 Septiembre.....	350	52	3	402	4	Baño pequeño.....	Idem id., id. id.....	29º	24'44								
Cádiz	Carballo.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	380	87		470	6	Fuente de San Gregorio.....	Idem id., id. id.....	16º 25	13				Ricardo Serrano.....	Interino.....			El Ayuntamiento y Diputación provincial.
	Solán de Cabras.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	100	57		157	2	Los Baños.....	Idem id., id. id.....	20º	12				Juan B. Horques y Fernández.....	Numerario.	19	Granada.....	Doña Laura Arcos, viuda de Salazar, Hivra Moreno, viuda de Hernández.
	Valdeganga.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	154	30		184	2	Gran Hervidero.....	Idem id., id. id.....	28º	33								
	Yoméda.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	(2) 180	3		183	1	Herviderillo.....	Idem id., id. id.....	25º 8	8								
	Bañolas.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	180				4	Fuente Agria.....	Idem id., id. id.....	16º	7'4				Julían Adame y García.....	Numerario.	99	Villanueva (Badajoz).....	D. Elías Cervelló.
Oviedo	Caldas de Malabella y Vichy Catalán (1).....	1.º Mayo á 30 Octubre.....	943	17		960	7	El Cañuelo.....	Idem id., id. id.....	6	8'6				Diego Ecija.....	Interino.....			D. José María López.
	Nuestra Señora de las Mercedes.....	24 Junio á 30 Septiembre.....	(2)				1	La Marmoleja.....	Idem id., id. id.....	19º	13								
	San Hilario.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	750	14		764	5	Malos pasos.....	Ferruginoso bicarbonatada.....	18º 5	13				Diego González y Rodríguez.....	Numerario.	94	Orense.....	Doña Elisa Ramírez.
	Valle de Ribas.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	179	22		201	1	Lastra.....	Idem id., id. id.....	19º	0'7								
	Santa Coloma de Farnés.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	68	4		72	1	Del Cura.....	Idem id., id. id.....	19º	0'6								
Gerona	Alhama Viejo.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	944	186	3	1.133	1	Argante.....	Clorurado sódicas con indicios de iodo y bromo.....	36º					Manuel Martínez Ealo.....	Numerario.	90	Muros (Oviedo).....	Doña Justa del Llano, viuda de Mond.
	Alicún.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	173	35	1	209	5	Caliente.....	Idem id., id. id.....	34º									
	Graona.....	5 Mayo á 20 Junio; 25 Agosto á 25 Octubre.....	471	195		666	3	Templado.....	Idem id., id. id.....	32º									
	Lanjarón.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	767	81	3	851	7	Indeterminado.....	Sulfurado sódicas.....	34º					Antonio Díaz de Cerio.....	Numerario.	65	El Logroño.....	Sra. Condesa de Torre Penala y Comunidad Sanchez Cambón y Hermanos.
	Malahá.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	171	38		209	3	Baño nuevo.....	Idem id., id. id.....	35º 7									
Granada	Sierra Elvira.....	15 Mayo á 15 Junio; 15 Agosto á 15 Octubre.....	(2)				1	Arqueta nueva.....	Idem id., id. id.....	26º 8	80								
	Zújar.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	394	17		411	4	Arqueta vieja.....	Idem id., id. id.....	31º									
	Alhama Nuevo.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	322	118	2	442	1	Fresco.....	Idem id., id. id.....	32º									
	Carlos III (Trillo).....	15 Junio á 15 Septiembre.....	365	787		1.135	8	Templado.....	Idem id., id. id.....	31º									
	San Juan de Azcoitia.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	387	30		417	1	Indeterminado.....	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa.....	21º 25	5.154				José García.....	Interino.....			D. Manuel Rubio.
Burgos	Sacedón ó La Isabela.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	387	30		417	1	Baños ó Balsa del Tío Pericón.....	Sulfurado cálcicas, variedad bicarbonatada.....	24º	60				Julían García.....	Interino.....			D. Vicente Mogorón.
	Atáun.....	1.º Junio á 15 Septiembre.....	(2)				1	Hospedería ó de Abajo.....	Idem id., id. id.....	22º	350								
	Cestona.....	15 Junio á 30 Septiembre.....	1.708	6		1.714	2	Fuente podrida.....	Sulfurado cálcicas.....	16º	18				Esteban Blanco.....	Interino.....			José Joaquín de la Torre.
	Gaviria.....	15 Junio á 25 Septiembre.....	67			67	3	Font pudosa.....	Sulfurado cálcicas frías.....	17º	200				José María Mascaró.....	Interino.....			Lorenzo Figueras y Jordá.
	Ormatztegui.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	339	3		342	2	Xiberta ó de la Mina.....	Bicarbonatado sódicas, variedad cloruradas.....	60º 3	180								
Guipúzcoa	San Juan de Azcoitia.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	(2)				1	Raig de den Mell.....	Idem id., id. id.....	58º									
	Santa Agueda.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	(2)				1	Dels Bullidors.....	Idem id., id. id.....	58º									
	Urberuaga de Alzola.....	15 Junio á 30 Septiembre.....	833	8	2	843	1	Den Pla.....	Idem id., id. id.....	59º	4				José Gelabert y Caballería.....	Numerario.	63	S. Pol de Mar (Barcelona)	Jaime Soler y otro. Modesto Furest.
							1	Raig de San Grau.....	Idem id., id. id.....	50º									
							1	Del Hospital.....	Idem id., id. id.....	35º									

(1) Constituyen una sola Dirección por Real orden de 15 de Noviembre de 1891. — (2) No se ha recibido la concurrencia de la temporada última. — (3) No existe este dato. — (4) Están sin su rár. — (5) Es Médico Director propietario del balneario de Lanjarón, y desempeña estos de San Hilario por permuta con D. Nicolás Pérez, propietario de estos últimos. — (6) Es Médico Director propietario del balneario de San Hilario, y desempeña estos de Lanjarón por permuta con D. Arsenio Marín.

RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	Temporada oficial y concurrencia.				Número de manantiales y condiciones físico-químicas y climatológicas de los mismos.							Médicos Directores.				PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS				
	TEMPORADAS	Acomodados.	Pobres.	Tropa.	TOTAL	Número de manantiales.	NOMBRES	CLASIFICACION QUIMICA	Temperatura en escala centigrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar	LONGITUD	LATITUD	NOMBRES	Clases a que pertenecen		Número del escalafón.	RESIDENCIA fuera de la temporada oficial.		
Ciudad Real	Fuencaliente.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	984	76	9	1.069	3	Caliente.....	Ferruginoso bicarbonatada.....	36º 5	30	736	0º 38' O.	38º 30' N.	D. Telesforo López y Fernández.....	Numerario.	10	Madrid.....	Herederos de D. Pedro Caballero.	
	Heriveros del Emperador	15 Junio á 15 Septiembre.....	102	28	1	131	3	Templado.....	Idem id., id. id.....	33º	55				Manuel Martínez.....	Interino.....			D. Ramón Frujillo.	
	Heriveros de Fuensanta.	1.º Junio á 31 Agosto.....	385	81		466	2	Baño mayor.....	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada.....	18º	25									
	Navalpino.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	43	29		72	3	Baño de familia.....	Idem id., id. id.....	18º	30									
	Puertollano.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	106	5	1	112	2	Baño de las mujeres.....	Ferruginoso bicarbonatada con gran cantidad de ácido carbónico libre.....	20º	30									
Córdoba	Villar del Pozo.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	686	109	5	800	2	Hervidero mayor.....	Idem id., id. id.....	22º	120									
	Fuente Agria (Villaharta)	15 Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	(5) 146	20		166	4	Fuente ó Hervidero menor La Peña.....	Idem id., id. id.....	16º á 20º	20									
	Horcajo.....	16 Julio á 30 Septiembre.....	160	35		195	1	Baño grande.....	Ferruginoso bicarbonatada.....	27º 5	21'06									
	Peñas Blancas.....	15 Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	174	88		260	4	Baño pequeño.....	Idem id., id. id.....	20º	24'44									
	Arteijo.....	1.º Julio á 30 Septiembre.....	350	52	3	402	4	Fuente de San Gregorio.....	Idem id., id. id.....	16º 25	13									
Cádiz	Carballo.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	380	87		470	6	Los Baños.....	Idem id., id. id.....	20º	12									
	Solán de Cabras.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	100	57		157	2	Gran Hervidero.....	Idem id., id. id.....	28º	33									
	Valdeganga.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	154	30		184	2	Herviderillo.....	Idem id., id. id.....	25º 8	8									
	Yoméda.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	(2) 180	3		183	1	Fuente Agria.....	Idem id., id. id.....	16º	7'1									
	Bañolas.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	180	3		183	1	Fuente de la Salud.....	Idem id., id. id.....	16º	7'4									
Oviedo	Caldas de Malabella y Vichy Catalán (1).....	1.º Mayo á 30 Octubre.....	943	17		960	7	El Cañuelo.....	Idem id., id. id.....	6	8'6									
	Nuestra Señora de las Mercedes.....	24 Junio á 30 Septiembre.....	(2)				3	La Marmoleja.....	Idem id., id. id.....	8'6	6									
	San Hilario.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	750	14		764	5	Indeterminado.....	Clorurado sódico sulfurosas.....	19º	13									
	Valle de Ribas.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	179	22		201	1	Malos pasos.....	Ferruginoso bicarbonatada.....	18º 5	13									
	Santa Coloma de Farnés.....	15 Junio á 15 Septiembre.....	68	4		72	1	Lastra.....	Idem id., id. id.....	18º 5	13									
Barcelona	Alhama Viejo.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	944	186	3	1.133	1	Del Cura.....	Idem id., id. id.....	19º	0'7									
	Alicún.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	173	35	1	209	5	Argante.....	Clorurado sódicas con indicios de iodo y bromo.....	36º										
	Graona.....	5 Mayo á 20 Junio; 25 Agosto á 25 Octubre.....	471	195		666	3	Caliente.....	Idem id., id. id.....	34º										
	Lanjarón.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	767	81	3	851	7	Templado.....	Idem id., id. id.....	32º										
	Malahá.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	171	38		209	3	Fresco.....	Idem id., id. id.....	34º										
Murcia	Sierra Elvira.....	15 Mayo á 15 Junio; 15 Agosto á 15 Octubre.....	(2)				1	Fuente del Prado.....	Sulfurado sódicas.....	35º 7										
	Zújar.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	394	17		411	4	Manantial nuevo.....	Idem id., id. id.....	26º 8	80									
	Alhama Nuevo.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	322	118	2	442	1	Arqueta nueva.....	Idem id., id. id.....	31º										
	Carlos III (Trillo).....	15 Junio á 15 Septiembre.....	365	787		1.135	8	Arqueta vieja.....	Idem id., id. id.....	32º										
	San Juan de Azcoitia.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	387	30		417	1	Fresco.....	Idem id., id. id.....	25º										
Burgos	Arrebatavaleta.....	15 Junio á 25 Septiembre.....	284	3		287	1	Templado.....	Idem id., id. id.....	31º										
	Atáun.....	1.º Junio á 15 Septiembre.....	(2)				1	Indeterminado.....	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa.....	21º 25	5.154									
	Cestona.....	15 Junio á 30 Septiembre.....	1.708	6		1.714	2	Baños ó Balsa del Tío Pericón.....	Sulfatado cálcicas, variedad bicarbonatada.....	24º	60									
	Gaviria.....	15 Junio á 25 Septiembre.....	67			67	3	Hospedería ó de Abajo.....	Idem id., id. id.....	22º	350									
	Ormatzategui.....	1.º Junio á 30 Septiembre.....	339	3		342	2	Fuente podrida.....	Sulfurado cálcicas.....	16º	18									
Sevilla	San Juan de Azcoitia.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	(2)				1	Font pudosa.....	Sulfurado cálcicas frías.....	17º	200									
	Santa Agueda.....	1.º Julio á 15 Septiembre.....	(2)				1	Xiberta ó de la Mina.....	Bicarbonatado sódicas, variedad cloruradas.....	60º 3	180									
	Urberuaga de Alzola.....	15 Junio á 30 Septiembre.....	833	8	2	843	1	Raig de den Mell.....	Idem id., id. id.....	58º										
								Del Bullidors.....	Idem id., id. id.....	58º										
								Den Pla.....	Idem id., id. id.....	59º	4									

(1) Constituyen una sola Dirección por Real orden de 15 de Noviembre de 1891. — (2) No se ha recibido la concurrencia de la temporada última. — (3) No existe este dato. — (4) Están sin su rár. — (5) Es Médico Director propietario del balneario de Lanjarón, y desempeña estos de San Hilario por permuta con D. Nicolás Pérez, propietario de estos últimos. — (6) Es Médico Director propietario del balneario de San Hilario, y desempeña estos de Lanjarón por permuta con D. Arsenio Marín. — (7) No se ha recibido la concurrencia de la segunda temporada.

Main table with columns: RELACION, TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA, NÚMERO DE MANANTIALES Y CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS Y CLIMATOLÓGICAS DE LOS MISMOS, and MÉDICOS DIRECTORES. Includes sub-headers for provinces and detailed data for each location.

(1) No se ha recibido la concurrencia durante la última temporada. — (2) El Médico Director propietario del balneario de Villaveja, y desempeña este de Fitero Viejo por permuta con D. Enrique Sanchis y Fabra, propietario de este último. — (3) No existe este dato. — (4) Están sin afirmar. — (5) Es Médico Director propietario del balneario de Caldas de Cuntis, y desempeña este de Molgas por permuta con D. Camilo Pintos, propietario de este último. — (6) Según la Memoria del Médico Director correspondiente a la temporada oficial de 1898. — (7) Es Médico Director propietario del balneario de Molgas, y desempeña este de Caldas de Cuntis por permuta con D. Desiderio Varela, propietario de estos últimos. — (8) En comisión.

RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	Temporada oficial y concurrencia.				Número de manan- tales.	Número de manantiales y condiciones fisico-químicas y climatológicas de los mismos.				Médicos Directores.					PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS								
	TEMPORADAS	Concurren- cias.	Fobros.	Tropa.		TOTAL	NOMBRES	CLASIFICACION QUIMICA	Temperatura en escala centigrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar	LONGITUD	LATITUD	NOMBRES		Clases a que pertenecen	Número del escala- fón.	RESIDENCIA fuera de la temporada oficial					
Murcia	Arro Estadilla	16 Junio á 15 Septiembre	(1)	69	11	4	84	1	San José	Sulfurado cálcicas	16°	15	650	3° 56' E.	42° 27' N.		D. José Oto.						
	Pantieosa	1.º Junio á 30 Septiembre	2.157	83	29	2.269	5	Indeterminados	15°	8	(*)							Baronesa de la Manglana.					
								Fuente del hígado	27° 5'	8.48													
								Fuente de las herpas	25° 5'	15.4	1.637												
								Fuente del estómago	31°	12.2	1.712												
								Fuente de San Agustín	28°	6.3	1.637												
	Frailes	1.º Junio á 30 Septiembre	(1)	7	Príncipe Alfonso	Indeterminado	7	Sulfurado cálcicas	14° á 17°	8.5	317	0° 8' O.	37° 33' 10" N.	Enrique Medina	Interino			D. Gregorio Abril y Avila.					
								Idem id.															
								Idem id.															
								Idem id.															
								Idem id.															
Idem id.																							
Fuente Álamo	1.º Junio á 30 Septiembre	(1)	2	Indeterminados	Indeterminado	2	Sulfurado cálcicas	18°	7.5	292	0° 54' E.	37° 23' 20" N.	Mariano Salvador y Gamboa	Numerario	47	Jaén	Francisco Córdoba Baquero.						
							Sulfatado cálcicas	30°	294	695	0° 9' O.	37° 46' N.						Manuel Hernández Villalba.					
Jaén	1.º Abril á 30 Junio; 15 Septiembre á 30 Noviembre	593	62	5	660	2	Fuente de San José	Nitrogenadas ferromanganíferas.	19°	189.6	690	0° 9' E.	38° 20' N.	Ramón Gómez y Torres	Numerario	44	Jaén	José Salmerón y Amat.					
							Fuente de la Salud	Bicarbonatado alcalinas, variedad litínicas ferromanganíferas	19°	18.16													
Marmolejo	1.º Abril á 30 Noviembre	1.533	222	7	1.762	3	Fuente Agria	Bicarbonatado sódicas, variedad ferruginosa	21°	15	200	0° 30' O.	38° N.	Balbino Quesada y Agius	Numerario	6	Ubeda (Jaén)	Eduardo León y Llerena					
							San Luis	Idem id. id. id.															
Martos	10 Junio á 10 Octubre	212	101	2	313	2	Fuente Esperanza	Sulfurado cálcicas	22°	5.6	670	0° 17' E.	37° 50' N.	Mariano Abad y Macía	Numerario	88	Madrid	Rafael Sotomayor y Manilla.					
							Fuente de San Agustín	Sulfurado cálcicas	20°	78 á 82													
La Ribera	1.º Junio á 30 Septiembre	(1)	2	Indeterminados	Idem id.	2	Fuente de San Agustín	Sulfurado sódicas, variedad sulfídrica	18°	1	317	0° 8' O.	37° 33' 10" N.	Miguel Ruiz Mata	Interino			Fernando Tapia Aranda.					
							Fuente de San Agustín	Sulfurado sódicas, variedad sulfídrica	20°	17	543	2° 9' O.	43° 18' N.						José Gallego	Interino			Joaquín Martínez Zapico.
Ponferrada	20 Junio á 30 Septiembre	102	11	4	113	4	Tres exteriores	Sulfurado sódicas, variedad ferruginosa	20°	5.66	170	4° 19' E.	41° 38' N.	Jaime Pons	Interino			Manuel Miguel y Boix.					
							Indeterminado																
Alcarraz	15 Junio á 15 Septiembre	288	31	11	323	1	De la Casa ú Hospedería	Sulfatadas mixtas	36°	7.4.8													
							Del Rio de San Nicolás	Ferruginoso bicarbonatado	24°	8 á 10													
Lérida	1.º Junio á 20 Septiembre	143	7	36	150	36	Dos de la Montaña	Ferruginoso sulfatadas	24°	376													
							Dos del Bou ó Brugal	Azoadas (cloruradas y sulfatadas)	30°	6°	(*)												
Caldas de Bofí	1.º Junio á 20 Septiembre	143	7	36	150	36	Tres de la Cueva de la Estufa ó de Arriba	Sulfurado sódicas	40° y 56°	5.4.8													
							Cinco de Santa Lucía	Idem id.	38°	5.4.8													
San Vicente	15 Junio á 15 Septiembre	59	6	3	66	3	Siete Tartera ó dels Capellans	Idem id.	34°	5.4.8	3.404	4° 50' E.	42° 20' N.	Joaquín Braguer	Interino			Federico Vallmitjana.					
							Santa Lucía y los Dos Ojos ó Fonteta	Idem id.	36°	5.4.8													
Traveseres	15 Junio á 30 Septiembre	(1)	4	4	10 á 15	3	Doce al lado del rio	Idem id.	56°	5.4.8													
							Seis de la Aubaga ó del Bosque	Idem id.	37° á 44°	10 á 15	(*)												
Arnedillo	15 Junio á 30 Septiembre	990	159	11	1.159	1	Indeterminados	Sulfurado cálcicas	42° 6'	9	880	4° 56' E.	42° 29' N.	José Llangort	Interino			Francisco Paz.					
							Fuente del estómago	Bicarbonatado sódicas, variedad silicatada	32°	5													
Logroño	15 Junio á 30 Septiembre	990	159	11	1.159	1	Fuente de la montaña	Idem id. id. id.	25°	12	1.085	4° 40' E.	42° 35' N.					Juan Bosdanaba.					
							Fuente del rio	Ferruginoso bicarbonatadas	25°	10													
Lugo	15 Junio á 30 Septiembre	894	59	7	960	4	El Cubo	Clorurado sódicas, fuerte mineralización	52° 5'	130	250	1° 30' E.	42° 17' N.	Eduardo Palomares Núñez	Numerario	13	Granada	Sres. Martínez Pinilla y hermanos.					
							Font podrida	Sulfurado cálcicas, variedad sulfídrica	16°	57.45	662	1° 51' 30" E.	41° 59' 50" N.						Leoncio Bellido (6)	Numerario			D. Diego Mayoral.
Lugo	15 Junio á 30 Septiembre	894	59	7	960	4	Indeterminado	Bicarbonatado cálcicas	22° á 24°	303	672	1° 3' E.	42° 18' N.	Ramón Guerra	Interino			Adolfo Pinilla y otros.					
							Caliente	Sulfurado sódicas, variedad iodobromurada	44°	76													
Madrid	1.º Julio á 20 Septiembre	351	42	393	441	1	Argueta	Idem id. id. id.	38° 7'	8.5	463	3° 52' O.	43° 5' N.	Clodomiro Andrés y Miguel	Numerario	26	Madrid	Dositeo Neira y Cayese.					
							Templado	Idem id. id. id.	35°	14.5													
La Maravilla	1.º Junio á 30 Septiembre	157	28	185	6	6	Fuente de San Agustín	Ferruginoso macedónicas, variedad arsenical	13°	1.440	689	3° 25' 13" O.	42° 38' 20" N.	Angel Nieto y Méndez	Numerario	69	Madrid	Condesa de Campomanes.					
							Fuente de San Agustín	Clorurado sódico sulfurosos débiles	17°	71	840	0° 8' E.	40° 42' N.						Francisco Calleja y Alonso	Numerario	61	Santisteban del Puerto (Hés)	D. Eduardo Murga y Goicoechea.
Málaga	15 Junio á 30 Septiembre	778	213	991	400	1	Indeterminados	Sulfatado sódicas, fuerte mineralización	12° 5'	5.7	650	0° 16' E.	40° 55' N.	Rufo Frobres	Interino			Vicente Román.					
							Fuente Morá	Sulfatado cálcicas con nitrato potásico	10° 2'	59.06	648	0° 17' 48" E.	40° 21' 17" N.						Benito Avilés y Merino	Numerario	48	Madrid	Gerente D. Rafael Hinojosa.
Málaga	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre	375	23	2	400	1	Fuente Amargosa	Sulfurado cálcicas, variedad silenio arsenical	17° 5' á 18°	900	599	1° 9' O.	36° 58' 30" N.	Arturo Daza y Campos	Numerario	106	Madrid	D. Emilio García Vázquez.					
							Vilo ó Rozas	Indeterminado															
Murcia	10 Abril á 10 Junio; 10 Septiembre á 10 Noviembre	626	242	3	871	4	Fuente de los baños	Nitrogenadas alcalinas, variedad amoniacal (4)	21°	25	360	1° 13' O.	36° 48' N.	Antonio del Corral	Interino			Emilio San Martín.					
							Indeterminado	Sulfatado magnésicas	19°	6.25													
Alhama	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 30 Noviembre	4.407	1.413	1.250	7.068	4	Almanzora	Ferruginoso bicarbonatadas	20°	(*)	(a)	0° 45' 5" O.	36° 45' N.	Recaredo Pérez y Bernabeu	Numerario	22	Alicante	Doña Dolores de la Torre y otros.					
							Carmen	Sulfatado cálcicas	45°	196	236	2° 15' E.	37° 50' N.						Marcial Taboada y de la Riva	Numerario	2	Madrid	Marqués de Corvera.
Murcia	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 30 Noviembre	902	528	48	1.478	1	Baño	Idem id.	45°	48	236	2° 15' E.	37° 50' N.	Agustín Lacort y Ruiz	Numerario	20	Madrid	D. Salvador Talavera é hijos.					
							De la Poza	Ferruginoso bicarbonatadas	33°	(*)	(*)												
Murcia	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 30 Noviembre	902	528	48	1.478	1	Atalaya	Sulfurado sódicas	19°	239	239	2° 31' 1" E.	38° 7' 52" N.	Enrique Gómez	Interino			Doña Ignacia Uranga.					
							Indeterminados	Clorurado sódico sulfurosos, variedad iodurada	55°	246.5	122	2° 31' 1" E.	38° 7' 52" N.						Marcial Taboada y de la Riva	Numerario	2	Madrid	Marqués de Corvera.
Murcia	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 30 Noviembre	902	528	48	1.478	1	Indeterminado	Clorurado sódicas	49°	3.000	234	2° 34' E.	38° 10' N.	Agustín Lacort y Ruiz	Numerario	20	Madrid	D. Salvador Talavera é hijos.					
							Indeterminado	Clorurado sódico sulfurosos, variedad bicarbonatada	23°	40	340	1° 22' E.	37° 43' N.						Enrique Gómez	Interino			Juan Miguel del Arrenal.
Murcia	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 30 Noviembre	902	528	48	1.478	1	Hurbendicatu (Fuente Bendita)	Clorurado sódico sulfurosos, variedad bicarbonatada	13°	21.5	500	1° 48' E.	42° 55' N.	Rafael de la Parra	Interino			Doña Ignacia Uranga.					
							Fuente	Bicarbonatado sódicas débiles	26° 5' á 27°	24	372	1° 51' 40" E.	42° 47' 22" N.						Remigio Rodríguez y Sánchez	Numerario	84	Pamplona	Sarasate y Compañía.
Navarra	15 Junio á 30 Septiembre	542	2	1	545	3	Baños	Idem id. id.	26°	(*)	(*)												
							Iiturrisantú (Fuente Santa)	Sulfurado sódicas	24°	55													
Navarra	15 Junio á 30 Septiembre	542	2	1	545	3	Dama Iturri	Clorurado sódicas débiles	24°	63.3	224	1° 43' 39" E.	42° 9' 12" N.	Fortunato Escribano y Antona	Numerario	46	Peñafiel (Valladolid)	Sociedad balnearia.					
							Del Carmelo	Idem id. id.	16°	4.1	350	2° 30' E.	42° 30' N.						Leandro Monroig	Interino			D. Fermín Goicoechea.
Navarra	15 Junio á 30 Septiembre	542	2	1	545	3	Indeterminado	Bicarbonatado sódicas, variedad iodurada	18° 8'	4	(a)	0° 5' E.	42° 3' 49" N.	Miguel Gómez Camaleño	Numerario	68	Valladolid	Doña María Morales de Setién y otros.					
							Baño Nuevo	Clorurado sódicas	48°	11.000	250	1° 5' E.	42° 3' 49" N.						Juan Escudero y González (2)	Numerario	33	Zaragoza	D. Francisco Villacampa y otros.
Navarra	15 Junio á 30 Septiembre	580	58	38	676	2	Indeterminados	Clorurado sódicas débiles	47° 5'	1.080	223	1° 52' E.	42° 3' 49" N.					D. Francisco Villacampa y otros.					
							Carballino	Sulfurado sódicas	25°	72													
Orense	10 Junio á 15 Octubre	868	44	1	909	2	Partovia	Idem id.	35°	172	500	4° 19' O.	42° 26' N.	Lope Valcárcel y Vargas	Numerario	56	Orense	El Ayuntamiento.					
							Del Campo	Idem id.	30°	41.6	22												
Orense	1.º Julio á 10 Octubre	208	4	8	212	8	Del Monte	Idem id.	33°	3.2	90			Eduardo Bravo y Riiza	Numerario	66	Guadalajara	Varios representantes por D. Adolfo de Castro.					
							De la Piedra	Idem id.	28°	45	22	4° 17' O.	42° 7' N.						Desiderio Varela y Puga				

Table with columns: RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS, TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA, NÚMERO DE MANANTIALES Y CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS Y CLIMATOLÓGICAS DE LOS MISMOS, MÉDICOS DIRECTORES, and PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS. The table lists various thermal springs across different provinces, detailing their official seasons, visitor numbers, chemical classifications, physical conditions, and the medical directors and owners responsible for each.

El mes ha recibido la concurrencia durante la última temporada. — (2) El Médico Director ha manifestado que estas aguas no son susceptibles de aforar. — (3) Abiertos todo el año. — (4) No existe este dato. — (5) Están sin aforar. — (6) Según manifiesta el Médico Director. — (7) Es Médico Director propietario del balneario de Bellus, y desempeña estos de Bellus por permuta con D. José Folla Núñez, propietario de estos últimos. — (8) Es Médico Director propietario del balneario de Caldas de Reyes, y desempeña estos de Bellus por permuta con D. Felipe Isla, propietario de estos últimos.

INDICE ALFABÉTICO DE ESTABLECIMIENTOS

NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS
Alange.....	Badajoz.	Fuencaliente.....	Ciudad Real.	Paracuellos de Giloca.....	Zaragoza.
Alcarraz.....	Lérida.	Fuensanta de Gayangos.....	Burgos.	Paterna.....	Cádiz.
Alceda.....	Santander.	Fuensanta de Lorca.....	Murcia.	Peñas Blancas.....	Córdoba.
Alfaro.....	Almería.	Fuente Alamo.....	Jaén.	Ponferrada.....	León.
Alhama de Almería.....	Almería.	Fuente Agria.....	Córdoba.	Porvenir de Miranda (Fuente caliente)....	Burgos.
Alhama de Aragón.....	Zaragoza.	Fuente Amarga.....	Cádiz.	Pozo Amargo.....	Sevilla.
Alhama Nuevo de Granada.....	Granada.	Fuente Amargosa.....	Málaga.	Prelo.....	Oviedo.
Alhama Viejo de Granada.....	Granada.	Fuente Podrida.....	Valencia.	Pueblo Nuevo del Mar.....	Valencia.
Alhama de Murcia.....	Murcia.			Puentenansa.....	Santander.
Alicún.....	Granada.	Gaviria.....	Guipúzcoa.	Puenteviego.....	Santander.
Alsasua.....	Navarra.	Gigónza.....	Cádiz.	Puertollano.....	Ciudad Real.
Archeña.....	Murcia.	Grávalos.....	Logroño.	Puente Caldelas.....	Pontevedra.
Arechavaleta.....	Guipúzcoa.	Graena.....	Granada.		
Argentona.....	Barcelona.	Guardia Vieja.....	Almería.	Quinto.....	Zaragoza.
Arlanzón.....	Burgos.	Guesala.....	Vizcaya.		
Arnedillo.....	Logroño.			Riba los Baños.....	Logroño.
Arro.....	Huesca.	Hervideros del Emperador.....	Ciudad Real.		
Arteijo.....	Coruña.	Hervideros de Fuensanta.....	Ciudad Real.	Sacedón ó la Isabela.....	Guadalajara.
Ataún.....	Guipúzcoa.	Horeajo.....	Córdoba.	Salinas de Rossio.....	Burgos.
				Salinetas de Novelda.....	Alicante.
Bañolas.....	Gerona.	Incio.....	Lugo.	Salinillas de Buradón.....	Alava.
Belascoain.....	Navarra.	Jabalruz.....	Jaén.	Salvatierra de los Barros.....	Badajoz.
Bellús.....	Valencia.	Jaraba.....	Zaragoza.	Salvatierra de los Barros (El Charcón)...	Gerona.
Benimarfull.....	Alicante.			San Hilario.....	Guipúzcoa.
Betelu.....	Navarra.	La Aliseda.....	Jaén.	San Juan de Azcoitia.....	Baleares.
Borines.....	Oviedo.	La Garriga.....	Barcelona.	San Juan de Campos.....	Valencia.
Bouzas.....	Zamora.	La Hermita.....	Santander.	Santo Tomás.....	Guipúzcoa.
Brak.....	Cádiz.	La Herrería.....	Badajoz.	Santa Agueda.....	Valencia.
Burlada.....	Navarra.	La Malahá.....	Granada.	Santa Ana.....	Gerona.
Bussot.....	Alicante.	La Maravilla (Loeches).....	Madrid.	Santa Coloma de Farnés.....	Avila.
Buyeres de Nava.....	Oviedo.	La Margarita de Loeches.....	Madrid.	Santa Teresa.....	Cádiz.
		La Muera.....	Vizcaya.	San Telmo.....	Lérida.
Caldas de Besaya.....	Santander.	La Ribera.....	Jaén.	San Vicente.....	Teruel.
Caldas de Bohí.....	Lérida.	Lanjarón.....	Granada.	Segura.....	Almería.
Caldas de Cuntis.....	Pontevedra.	La Puda.....	Barcelona.	Sierra Alhama.....	Granada.
Caldas de Estrach y Tifus.....	Barcelona.	Larrauri.....	Vizcaya.	Sierra Elvira.....	Valencia.
Caldas de Malabella y Vichy Catalán.....	Gerona.	Ledesma.....	Salamanca.	Siete Aguas.....	Alava.
Caldas de Montbuy.....	Barcelona.	Liérganes.....	Santander.	Sobrón y Soportilla (El Vichy Español)...	Alava.
Caldas de Oviedo.....	Oviedo.	Loujo ó la Toja.....	Pontevedra.	Solán de Cabras.....	Cuenca.
Caldas de Reyes.....	Pontevedra.	Lucainena.....	Almería.	Solares y Hoznayo.....	Santander.
Caldas de Tüy.....	Pontevedra.	Lugo.....	Lugo.		
Calzadilla del Campo.....	Salamanca.	Marmolejo.....	Jaén.	Tiermas.....	Zaragoza.
Carballino y Partovia.....	Orense.	Martos.....	Jaén.	Tona.....	Barcelona.
Carballo.....	Coruña.	Medina del Campo.....	Valladolid.	Traveseres.....	Lérida.
Cardó.....	Tarragona.	Molgas.....	Orense.		
Carlos III (Trillo).....	Guadalajara.	Molinár de Carranza.....	Vizcaya.	Urberuaga de Alzola.....	Guipúzcoa.
Carratraca.....	Málaga.	Monasterio de Piedra.....	Valencia.	Urberuaga de Ubilla.....	Vizcaya.
Cestona.....	Guipúzcoa.	Mondariz.....	Zaragoza.		
Chulilla.....	Valencia.	Montañeros.....	Pontevedra.	Val.....	Pontevedra.
Corconte.....	Burgos.	Montemayor.....	Castellón.	Valdeganga.....	Cuenca.
Cortegada.....	Orense.		Cáceres.	Valle de Rivas.....	Gerona.
Cortezubi.....	Vizcaya.	Navalpino.....	Ciudad Real.	Verín.....	Orense.
Cucho.....	Burgos.	Nuestra Señora de Abella.....	Castellón.	Vilo ó Rozas.....	Málaga.
		Nuestra Señora del Carmen.....	Valencia.	Villaro.....	Vizcaya.
Echano.....	Vizcaya.	Nuestra Señora de Orito.....	Alicante.	Villatoya.....	Albacete.
Elejabeitia.....	Vizcaya.	Nuestra Señora de las Mercedes.....	Gerona.	Villar del Pozo.....	Ciudad Real.
El Molar.....	Madrid.			Villavieja de Nules.....	Castellón.
Elorrio.....	Vizcaya.	Ontaneda.....	Santander.	Villaza.....	Orense.
Estadilla.....	Huesca.	Ormaiztegui.....	Guipúzcoa.	Yémeda.....	Cuenca.
		Panticosa.....	Huesca.	Zaldívar.....	Vizcaya.
Fitero Nuevo.....	Navarra.			Zuazo.....	Alava.
Fitero Viejo.....	Navarra.			Zújar.....	Granada.
Fortuna.....	Murcia.				
Frailes.....	Jaén.				

Relación de las aguas minero-medicinales que carecen de establecimiento, por hallarse autorizado su uso solamente en bebida.

RELACION DE LAS FUENTES		NÚMERO DE MANANTIALES Y CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS Y CLIMATOLÓGICAS DE LOS MISMOS							NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	
POB.	PROVINCIAS	Número de manantiales.....	NOMBRES	CLASIFICACIÓN QUÍMICA	Temperatura.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar	Longitud.		Latitud.
Alicante.....	Nuevo Salinetas de Novelda.	2	Barranco de arriba..... Barranco de abajo.....	Clorurado sódicas sulfatadas...	20°	36 64	300	2°	38° 40'	D. Mariano André Abenoza.
Lérida.....	Rubinat.....	1	Fuente amarga.....	Sulfatadas sódicas frías.....	13°	300	(*)	5° 7' 30" E.	41° 30' N.	Pablo Llorach.
Madrid.....	Carabaña.....	1	Indeterminado.....	Sulfatadas sódicas magnesianas.	11°	416	(*)	(*)	(*)	R. J. Chávarri.
Murcia.....	Moratalla.....	1	Fuente de Cantalar.....	Bicarbonatadas mixtas ligeramente ferruginosas y litínicas.	10° 5'	135	(*)	(*)	(*)	Sr. Vizconde de Rías.
Salamanca.....	Calzadilla del Campo.....	1	Fuente del estómago.....	Sulfurosas, sulfhídricas bicarbonatadas sódico azoadas...	16°	30	728	2° 22' O.	41° 9' N.	D. Agustín López Díez.
Toledo.....	Noblejas.....	1	Santa Rita.....	Sulfatado sódicas frías.....	14°	376	(*)	10° O.	40° N.	Juan Carrillo.
Lérida.....	Rubinat Serre.....	3	San Román..... Salat..... Serre.....	Sulfatadas mixtas.....	10°	2566	400	5° 9' 7" E.	41° 39' 16" N.	Juan Serre.
Lérida.....	Timó.....	1	Timó.....	Sulfatado sódicas magnesianas.	14° 8'	176	500	5° E.	41° 35' N.	Isidro Elías y Juan Marimón.
Vizcaya.....	Convento Oste.....	1	Convento Oste.....	Sulfuroso cálcicas.....	15°	0 800	157	0° 44' E.	43° 15' N.	Isidro Sierra.
Almería.....	Paterna.....	1	Fuente Agria.....	Ferruginoso-bicarbonatadas acídulas variedad litínica.....	15°	250	1.090	(*)	(*)	José M. Fernández.
Gerona.....	La Sellera.....	2	Can de Riera..... Carmelitás.....	Bicarbonatadas sódicas.....	16°	4	160	(*)	42° N.	Pedro García Faria.

(*) No exista este dato en el expediente.

Relación de los establecimientos balnearios que no se hallan abiertos al servicio público.

Establecimientos cerrados por orden de la Superioridad (1).

Alcantud (Cuenca).—Bambio (Álava).—Escoriaza (Guipúzcoa).—La Salvadora (Jaén).—Peralta la Concepción (Madrid).—San Adrián (León).—San Gregorio de Brozas (Cáceres).—Santa Filomena de Gomillar (Álava).—Torres (Madrid).

(1) Por no reunir las condiciones reglamentarias para el buen servicio público.

Establecimientos cerrados sin autorización superior (1).

Aramayona (Álava).—Arenosillo (Córdoba) (2).—Cervera del Río Alhama (Logroño).—Fonté (Zaragoza).—Otalora (Guipúzcoa).—Nanclores de la Oca (Álava).—Insalus (Guipúzcoa).—San Bartolomé de la Cuadra (Barcelona).—San Juan de Ugarte (Vizcaya).—Segales (Barcelona).

(1) Se siguen tramitando los expedientes oportunos para la aplicación de las disposiciones reglamentarias, relativas a la apertura y cierre de establecimientos.
(2) Según comunicación del Alcalde de Montoro, está cerrado este establecimiento por insalubridad del terreno.

Fuentes minero-medicinales que han sido declaradas de utilidad pública y que no tienen autorizada su explotación por no haberse construido los establecimientos.

Ataún-San Miguel (Guipúzcoa).—Calabor (Zamora).—Caldas de Orense (Orense).—Camarena (Teruel).—Camporrells (Huesca).—Castromonte (Valladolid).—El Salugral-Hervás (Cáceres).—La Inesperada (Ciudad Real).—Isla Plana (Murcia).—Moralzarzal (Madrid).—Rubinat-Condal (Lérida).—San Andrés de Tona (Barcelona).—San Juan de las Abadesas (Gerona).—Santa Rita (Barcelona).—Tortosa (Tarragona).—Val delateja (Burgos).—Onteniente (Valencia).—Rubinat Gorgot (Lérida).—Guatarrama (Madrid).—La Cañiza (Pontevedra).—Nueva Toja (Pontevedra).—Guitiriz (Lugo).

ESCALAFÓN

de los Médicos Directores de establecimientos de aguas minero-medicinales.

- 1 D. Mariano Carretero y Muriel.
- 2 Marcial Taboada y de la Riva.
- 3 Juan José Cortina y Pérez.
- 4 Benito Crespo y Escoriaza.
- 5 Gabriel Calvo y Matilla.
- 6 Balbino Quesada y Agius.
- 7 Joaquín Eduardo Gurucharri y Echauri.
- 8 Aurelio Enriquez y Fernández.
- 9 Amalio Jimeno y Cabañas.
- 10 Telesforo Luis López y Fernández.
- 11 Desiderio Varela y Puga.
- 12 José María Hernández y Silva.
- 13 Eduardo Palomares y Núñez.
- 14 Leopoldo Martínez y Reguera.
- 15 Enrique Doz y Gómez.
- 16 Alejandro de Gregorio y Guajardo.
- 17 Eduardo Moreno y Zancudo.
- 18 José López y Fernández.
- 19 Juan Bautista Horques y Fernández.
- 20 Agustín Lacort y Ruiz.
- 21 Francisco Chinchilla y Ruiz.
- 22 Recaredo Pérez y Bernabeu.
- 23 Enrique Sanchis y Fabra.
- 24 Manuel Morales y Gutiérrez.
- 25 Manuel Millaruelo y Pano.
- 26 Clodomiro Andrés y Miguel.
- 27 Alberto Armendáriz y Navarro.
- 28 Eduardo Menéndez y Tejo.
- 29 Hermógenes Valentín y Gutiérrez.
- 30 César García Teresa y Arechavaleta.
- 31 Juan Carrió y Grifol.
- 32 Ildefonso Otón y Parreño.
- 33 Juan Inocente Escudero y González.
- 34 Isidro Vázquez y Pulido.
- 35 Salvador Rodríguez y Osuna.
- 36 Vicente García y Millán.
- 37 Manuel Sáenz de Tejada y Junquito.
- 38 Manuel Manzanique y Montes.

- 39 D. Isidro Pondal y Abente.
- 40 Cipriano Alonso y Díaz.
- 41 Eduardo Méndez é Ibáñez.
- 42 Anselmo Bonilla y Franco.
- 43 Arturo Alvarez Builla y González.
- 44 Luis Ramón Gómez y Torres.
- 45 Amaro Masó y Bru.
- 46 Fortunato Escribano y Antona.
- 47 Mariano Salvador y Gamboa.
- 48 Benito Avilés y Merino.
- 49 Mariano Viejo y Bacho.
- 50 Ramón Llord y Gamboa.
- 51 Nicolás Pérez y Jiménez.
- 52 Adolfo Cervera y Torres.
- 53 Manuel Martí y Sanchis.
- 54 Francisco Ledo y García.
- 55 Hipólito Rodríguez y Bartolomé.
- 56 Lope Valcárcel y Vargas.
- 57 Celestino Compaired y Cabodevilla.
- 58 Wenceslao Vigil y Llano.
- 59 Santiago García y Fernández.
- 60 Domingo Fernández Campa y Rivero.
- 61 Francisco Calleja y Alonso.
- 62 Felipe Isla y Gómez.
- 63 José Gelabert y Caballería.
- 64 Mariano Fernández y Rodríguez.
- 65 Marco Antonio Díaz de Cerio y Rodríguez.
- 66 Eduardo Bravo y Riza.
- 67 Dionisio Juste y Garcés.
- 68 Miguel Gómez Camaleño y Cob.
- 69 Angel Nieto y Méndez.
- 70 Ramón Amigó y Brey.
- 71 Arsenio Marín y Perujo.
- 72 Carlos Manglano y Terrón.
- 73 Camilo Castells y Ballespí.
- 74 Luciano Courel y Armesto.
- 75 Ubaldo Castells y Cantó.
- 76 Cándido Peña y Gallegos.

- 77 D. Joaquín María Aleixandre y Aparici.
- 78 Enrique Pratosi y Martínez.
- 79 José Barrientos y Jaramillo.
- 80 Leoncio Bellido y Díaz.
- 81 Aquilino Reyes Escribano y Domínguez.
- 82 Benito Minagorre y Cubero.
- 83 Faustino Horcajo y Hernández.
- 84 Remigio Rodríguez y Sánchez.
- 85 José Morales y Moreno.
- 86 Ramón Gelada y Aguilera.
- 87 Ciriaco Giner y Giner.
- 88 Mariano de Monserrate Abad y Maciá.
- 89 Juan López y González.
- 90 Manuel Martínez y Ealo.
- 91 Arturo Pérez y Fábregas.
- 92 Wenceslao Fernández de la Vega y Pasarin.
- 93 Sixto Botella y Donoso Cortés.
- 94 Diego González y Rodríguez.
- 95 Salustiano Fernández Checa.
- 96 Francisco Aguilar y Martínez.
- 97 Miguel Peña y López.
- 98 Pedro Tello y Megino.
- 99 Julián Adame y García.
- 100 Camilo Pintos y Reino.
- 101 Rafael Fraile y Herrera.
- 102 Rosendo Castells y Ballespí.
- 103 Cándido Bayes y Koch.
- 104 Aurelio García y Gavilán.
- 105 José Follá y Núñez.
- 106 Arturo Daza y Campos.
- 107 José del Pino y Cuenca.

Madrid 21 de Junio de 1902.

El Director general,
ANGEL PULIDO

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 74. — 17 DE JUNIO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa NW).

Bahía de Vigo.—Reemplazo provisional de boyas.

Núm. 357, 1902.—Según comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, la boya modelo F, que marcaba el bajo de «Buzas» en la ría de Vigo, se ha retirado con el fin de proceder á su reparación, quedando valizado provisionalmente dicho bajo con un bocoy pintado de rojo.

También la boya modelo C, que marcaba el de «Cabo de Mar» se ha retirado con igual objeto, quedando valizado provisionalmente dicho bajo con otro bocoy, también pintado de rojo.

Plano núm. 198 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Barco faro «Weser».—Bandera de práctico.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 21/951. *Berlin*, 1902.)

Núm. 358, 1902.—La bandera de práctico que indicaba la presencia á bordo del barco faro de prácticos del Jade, que se izaba hasta el presente en el palo mayor del barco faro *Weser*, fondeado á 7 millas al N. 23° W. del faro de Wangeroog (embocadura del Weser), se izará en lo sucesivo en el pico del palo mesana.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 80.

Africa.

Río Salum.—Valizamiento de la entrada.

(*avis aux Navigateurs*, núm. 179/1.219. *Paris*, 1902.)

Núm. 359, 1902.—Según noticias del Capitán de fragata Comandante de Marina del Senegal, el valizamiento de la

entrada del Salum ha sufrido las modificaciones siguientes:

1.º Las dos boyas exteriores, la del NW. y la del SE., que cada una lleva sobrepuesto un globo, no ocupan las posiciones que tenían; la del NW. se ha llevado hacia el NE. y se encuentra en fondos de 8 m. en las mareas más bajas; la del SE. se ha arrastrado á $\frac{1}{2}$ milla al S. 55° W. próximamente, también en fondo de 8 m. en las más bajas mareas.

2.º Se han colocado solamente tres boyas pequeñas interiores; las otras boyas y los toneles se han quitado.

Instrucciones.—Para entrar por la para del S., y partiendo de la boya del SE., se pondrá directamente la proa á la extremidad S. de la isla de *Sable*, extremidad que se tendrá algo por babor. No se tendrá á este rumbo (N. 24° E. próximamente), sondas menores de 6 m. en la baja mar. Se contorneará la punta SE. de la isla *Sable* á corta distancia, y se pondrá la proa á la primera boya, que se dejará separada por babor. Se pondrá enseguida la proa á la boya más al W. de dos que quedan en el N., y se dejará igualmente por babor. Se deberá de hacer rumbo desde esta boya á la medianía del río, desconfiando durante la ola de la violenta corriente que tira sobre el banco del E. Esta rumbo asegura 3 m. de agua en la barra en las más bajas mareas.

Para salir del río es preciso igualmente poner la proa á la boya más occidental de las dos colocadas al N. Si se gobierna directamente sobre la otra que se ha llevado algo hacia tierra al E. habrá riesgo de varar sobre el banco del E., pues al N. de esta boya este banco parece que ha ganado sensiblemente hacia el W.

Cartas números 537 y 546 de la sección IV.

OCÉANO ÍNDICO

AFRICA ORIENTAL PORTUGUESA

Lorenzo Márquez.—Prácticos.

(*Avisos aos Navegantes*, núm. 5. *Lisboa*, 1902.)

Núm. 360, 1902.—Los prácticos se encuentran á bordo de una goleta fondeada en las proximidades del faro del banco Cockburn. En caso de mal tiempo esta goleta va á fondearse á la punta Wermelha:

Carta núm. 599 de la sección IV.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, vecino de esta Corte, en representación del Sr. B. Herder, librero editor de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, cumplidas que sean las formalidades prevenidas en el Real decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Imitación de Cristo», por Fray Tomás de Kempis, traducción española de Fray Luis de Granada, según la primera edición hecha en Sevilla en 1536.—Friburgo de Brisgovia, B. Herder, 1902, 8.º menor con dos láms.

Madrid 2 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Examinada y discutida por esta Academia la única Memoria presentada con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta 31 de Diciembre de 1896, la Academia, en sesión general celebrada en el día de ayer, acordó que dicha Memoria, señalada con el lema: «... y por el número y cuento somos librados de ser engañados, y quien quita el cuento de las cosas pone gran confusión, y entre la persona que no sabe contar y una bestia hay poca diferencia, según dice Aristóteles (De propriatibus rerum, por Fr. Vicente de Burgos, libro XIX, Toluca, 1494, en casa de Gaspar de Avila)», no merecía calificación alguna favorable.

El pliego en que debía constar el nombre del autor de esta Memoria fué, sin abrirlo, destruido por el fuego, en presencia de los Sras. Académicos asistentes á la referida sesión.

Todo lo que, por acuerdo expreso de la Corporación, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona más inmediatamente interesada en saberlo y del público en general.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón provisional del personal Auxiliario de Universidades nombrado por Real orden y en propiedad, formado en 1.º de Julio de 1902 (1).

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Número de orden por Facultades..	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO		NATURALEZA	Procedimiento de ingreso.	FECHA DE INGRESO			UNIVERSIDADES EN QUE HAN SERVIDO	FACULTAD ó Sección á que están adscritos.	Consignación ó sueldo que disfrutan.	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Año.	Día.	Mes.				
1	D. Baldomero Díez y Lozano	Dr. en F. y L.	9	Diciembre	Zamora	C	10	Junio	1895		F. y L.	1.750	Ayudante de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.
Facultad de Ciencias (1).													
1	D. Manuel Molina y Jiménez	Dr. en C. E., L. en f. q., L. en F., L. en D., Ingeniero industrial y agrónomo.	13	Noviembre	Málaga	C	10	Octubre	1895		C	1.750	
2	Antonio Martínez y Fernández-Castillo	Dr. en C. N.	21	Marzo	Madrid	C	2	Enero	1899		C	1.750	
3	José Estío y Pedrola	L. en C. f. q.	18	Julio	Zaragoza	C	1.º	Enero	1902		C	1.250	Ayudante por oposición en 22 de Diciembre de 1897. Auxiliario en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.
Facultad de Derecho.													
1	D. Leopoldo Escobedo y Carrizjal	Dr. en D.	4	Agosto	Oviedo	C	1.º	Agosto	1886		D	1.750	
2	Angel Gercero y Valydares	Dr. en D.	2	Agosto	Oviedo	C	18	Febrero	1895		D	1.750	
3	Vicenta Mendoza y Castaño	Dr. en D.	22	Diciembre	Oviedo	C	28	Junio	1895		D	1.750	
4	José Arias de Valasco	Dr. en D.	27	Abril	Oviedo	C	25	Junio	1902		D	1.750	

(1) Sostenida por la Diputación y Ayuntamiento.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Número de orden por Facultades..	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO		NATURALEZA	Procedimiento de ingreso.	FECHA DE INGRESO			UNIVERSIDADES EN QUE HAN SERVIDO	FACULTAD ó Sección á que están adscritos.	Consignación ó sueldo que disfrutan.	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Año.	Día.	Mes.				
1	D. José Téllez de Meneses y Sánchez	Dr. en F. y L.	19	Marzo	Salamanca	C	5	Julio	1890		F. y L.	1.750	
2	Enrique Esperabé y Ortega	Dr. en F. y L.	16	Julio	Salamanca	C	1.º	Enero	1891		F. y L.	1.750	
3	Gerardo Benito y Corredera	L. en F. y L.	20	Abril	Salamanca	C					F. y L.		Supernumerario sin sueldo, con derecho al ascenso desde 11 de Junio de 1891.
4	Martín Domínguez y Berrueta	L. en F. y L.	30	Enero	Salamanca	C					F. y L.		Idem id. por id., desde 9 de Marzo de 1894.
Facultad de Derecho.													
1	D. Gregorio L. Galindo y Pardo	Dr. en D.	12	Marzo	Cuenca	C	24	Marzo	1892		D	1.750	
2	Isidro Iglesias y García	Dr. en D.	4	Ab-ril	Salamanca	C	24	Mayo	1895		D	1.750	Supernumerario desde 27 de Junio de 1891.
3	Isidro Bato y Salas	Dr. en D.	20	Febrero	Sevilla	C	11	Junio	1897		D	1.750	Idem desde 19 de Febrero de 1895.
4	Manuel de Bedmar y Escudero	Dr. en D.	4	Febrero	Sevilla	C	20	Diciembre	1899		D	1.750	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Valcárcel y Barrio, Administrador económico que fué de esta provincia y á D. Agustín Lozano, Oficial primero Interventor que fué de la misma, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, por ignorarse el paradero de los mismos, para que comparezcan ante esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de notificarles la sentencia dictada por la Sala primera de reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Antonio Pérez Gil, con motivo del alcance que contrajo en la Administración subalterna de Rentas que fué de Tribujena, y en cuya sentencia se les declara subsidiarios responsables por el resto del alcance, importante 5.775 pesetas con 27 céntimos, y se les condena además al pago, por partes iguales, de dicha cantidad; advirtiéndoles que si no comparecen en el término que se fija, al fin indicado, se tendrá por hecha la notificación de la sentencia, declarándose así en el trámite que proceda.

Cádiz 30 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Jiménez. 4068—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

En concepto de Comisionado especial de la Dirección del Tesoro, que á su vez obra por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, en el expediente administrativo de reintegro que se sigue en virtud de haberse dejado de practicar los descuentos legales á los individuos de las clases de tropa y cruces, que cobraron sus asignaciones con cargo al presupuesto de esta provincia desde el año económico de 1875-76 al 1895-96, ignorándose el paradero de los individuos que á continuación se expresan, se les cita y emplaza en la forma que determina el art. 124 del reglamento orgánico de 28 de Noviembre de 1893, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten ellos, ó sus herederos, á recoger los pliegos de cargos y contestarlos, debiendo, al propio tiempo, nombrar representantes con residencia en esta ciudad; pues en otro caso se les harán las notificaciones en la forma que ordena el citado art. 124:

- D. Manuel Sevilla.
Manuel Angel Baciana.
José Gil Moreno.
José Carlos Escobar.
Antonio Eduardo Herrero.
Eustaquio López Pulido.
Luis Morno Colmenares.
Cristóbal Molina.
Pedro Regalado Gabilanas.
Andrés Avelino Llarudó.
Eduardo Ruiz Zurrén.

- D. José Fernández Núñez.
Fermín Solasgastúa.
Lope Gutiérrez.
Mariano Hurizar.
Emilio Castillo.
Bernardo Palencia.
Pascual Martínez Castro.
Luis León de Aguirre.
Antonio Sánchez.
Salvador Pérez.
Pedro Sánchez.
José Bonel Ríos.
Enrique Catalina.
Adolfo Araujo.
Manuel Jiménez.
Sebastián Rodríguez.
Juan Arenal Rubio.
Manuel Martín.
Luciano Martín.
Joaquín Díaz Pedregal.
Joaquín Cortina.
Amalio García.
Bernardo Trincado.
Nicolás Hurizar.
Luis Calzado López.
Francisco Prat Varela.
Emilio García Pinedo.
Pascual Sierra.
Gerardo Elices.
Francisco Carrillo.
Celestino Nieto.
Manuel López Vicuña.
Emilio Camarero.
Antonio Castro.
Silverio Martín García.
Eduardo del Río.
Juan Benito Rabanillo.
José María Sedano.
Dámaso González.
Antonio Burgos Gómez.
Estanislao Ruiz Calvo.
Dimas Herrero.
José Fernández Ballester.
Francisco Ferreras.
Felipe Sánchez Muñoz.
Angel Aguirre.
Francisco García Camarero.
Calixto Buldes.
Carlos Argüelles.
Lino Solís.
José Cremona.
Alberto Matienzo.
Miguel Alvarez.
Ramón Rodríguez Hidalgo.
Pascual Sierra.
Leopoldo Ortega.
Emilio Rodríguez Rojo.
Manuel López de Viento.
Ramón Ruiz.
Manuel González.
Frutos Portal.
Juan Antonio Ruiz.

- D. Eduardo Cidal.
Fernando Liébana.
Nicolás Moscoso.
Eduardo Llamas.
José María Pérez Ledo.
Ramón Barco y Cosme.
José Rosell y Robert.

Valladolid 2 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, J. Agut. 4078—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de Lérida.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á dichas Escuelas para que concurran al Instituto general y técnico de esta capital, á las siete horas del día 22 del actual, con objeto de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia de que los que no se presenten al ser llamados ni excusen su asistencia en debida forma, quedarán excluidos, según previene el art. 14 del citado reglamento.

Los opositores D. Agustín Pedro Belart Buil y D. Víctor Anhele Campo, presentarán al Tribunal, el primero, certificación de Penales, y el segundo, ésta y la partida de bautismo.

El cuestionario para estas oposiciones, formado por el Tribunal, estará de manifiesto en la Secretaría del Instituto general y técnico de la provincia, durante los ocho días anteriores al señalado para dar comienzo á las oposiciones.

Lérida 2 de Julio de 1902.—El Presidente del Tribunal, Pedro Fuertes. 4079—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de D. Ramón Costela y Fernández, Investigador de Hacienda que fué de esta provincia, se le hace saber por el presente anuncio que el Tribunal gubernativo de Hacienda de la misma, en sesión celebrada el día 28 del mes de Junio próximo pasado, en el expediente que se seguía por defraudación de industrial á D. José Alvarez Mariño, vecino de esta capital, por venta de pasteles, turrón y cajas de mezapán, ha fallado por unanimidad, y en primera instancia, de acuerdo con la ponencia, declarando defraudador al citado industrial, por el ejercicio de la citada industria, como comprendido en la tarifa 1.ª, clase 7.ª, núm. 9 del reglamento del ramo vigente en el año de 1898, debiendo satisfacer dicha cuota desde el mes de Octubre del año 1897, más un recargo equivalente á la cuota de tarifa de un año, con derecho á la parte reglamentaria al Investigador instructor de este expediente.

Lo que se notifica á D. Ramón Costela Fernández por medio de este anuncio, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Toledo 2 de Julio de 1902.—El Secretario, José M. Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 4077—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 7 de Junio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad, Edad y Sexo de los fallecidos, Total. Includes rows for various districts like Conde Duque, Palma, Molino de Viento, etc.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes data for various districts and causes of death.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Total), DEFUNIONES (Total). Includes sub-columns for Varones and Hembras.

Desde 15 de Junio de 1902 por el Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Trujillo.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta, por veinte años, el servicio del alumbrado público de esta ciudad y su arrabal de Huertas de Animas, bajo el tipo de 12.000 pesetas cada año, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

- 1.ª El Excmo. Ayuntamiento subasta citado servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en el casco de la ciudad y su arrabal de Huertas de Animas.
2.ª La duración del contrato será de veinte años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Enero de 1903, y terminarán el 31 de Diciembre de 1923.
3.ª El número de lámparas incandescentes de 10 bujías que el contratista se obligará á que luzcan todas las noches es el de 425, teniendo el Ayuntamiento facultades para aumentarle hasta 500, sin que por ello experimente modificación alguna el precio que se establece como remuneratorio del servicio objeto de esta subasta.
4.ª El contratista tendrá obligación de que todas las noches luzcan seis arcos voltaicos, y tres más en los días comprendidos del 1.º al 15 de Junio inclusive de cada año.
5.ª Serán de cuenta del rematante el suministro y reposición de las lámparas incandescentes y de los arcos voltaicos.
6.ª El alumbrado lucirá todos los días desde el amanecer hasta el amanecer.
7.ª Si el Ayuntamiento quisiera instalar mayor número de luces de las 500, el contratista se obligará á dar 150 más al tipo de prorrato que, según este contrato, corresponda, y de esta cifra en adelante solamente la suministrará el rematante cuando pueda disponer para ello de fluido eléctrico suficiente.
8.ª Si el Ayuntamiento quisiera instalar mayor número de arcos voltaicos de los nueve que, como máximo, según la condición 4.ª, han de lucir, el contratista se obligará á suministrar tres más al tipo de prorrato que, según este contrato, resulte, y de esta cifra en adelante, solamente los dará el rematante cuando para ello pueda disponer de fluido eléctrico suficiente.
9.ª El contratista suministrará gratuitamente el fluido necesario para el alumbrado del salón de sesiones de la Casa Consistorial, y para que luzcan las 25 lámparas incandescentes de 10 bujías que el Ayuntamiento tiene instaladas en los edificios destinados á servicios municipales.
10. El rematante tendrá la obligación de que luzca todo el alumbrado desde el día 1.º de Enero de 1903.
11. El contratista podrá renovar y modificar, por su cuenta los aparatos destinados al alumbrado, siempre que no perjudique á la bondad de la luz.
12. El rematante tendrá la obligación de que los conductores de la energía eléctrica estén provistos de corta circuitos ó otros aparatos análogos para evitar los efectos de las corrientes anormales.

ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

- 1.ª El precio por que se saca á subasta este servicio es el de 12.000 pesetas anuales, que el Ayuntamiento satisfará por mensualidades vencidas.
2.ª El pago de los impuestos establecidos ó de los que en lo sucesivo puedan crearse y en cualquier forma graven la producción ó el consumo de fluido eléctrico para el alumbrado público, serán satisfechos por el Ayuntamiento.
3.ª La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 10 de Agosto del corriente año, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios de esta ciudad.
4.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, acompañada de la cédula personal y con arreglo al adjunto modelo.
5.ª Los licitadores que concurren á esta subasta, prestarán fianza provisional por valor de 600 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarse en metálico ó en valores del Estado, computándose el de éstos por el precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.
6.ª Todo el licitador que concurra á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por el Letrado de esta ciudad, D. Manuel Martínez Cuadrado.
7.ª La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas por la instrucción de 26 de Abril de 1900.
8.ª Una vez adjudicado el servicio objeto de esta subasta, el contratista constituirá la fianza definitiva de 1.200 pesetas, consistentes en el 10 por 100 del importe anual de la misma fianza, que podrá constituirse en las clases de valores y en la forma á que se refiere la condición 5.ª
9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo de un mes después de verificada la subasta, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de referida instrucción.
10. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar á riesgo y ventura.
11. El Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el art. 32 de mencionada instrucción, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.
12. El rematante pagará los anuncios, honorarios deven-

gados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general toda clase de gastos que ocasione la misma y la formalización del contrato.

13. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Trujillo que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

14. Las faltas que con ocasión de este servicio cometa el rematante, serán corregidas por la Alcaldía con las multas que, según los casos, las leyes la autorizan á imponer.

Modelo que se cita.

D. F. T. y T., vecino de, con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de Trujillo y su arrabal de Huertas de Animas, á que se refieren los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, núm. y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, núm., se comprometo á prestar dicho servicio con sujeción á referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra) anuales. Se acompaña carta de pago que acredita el depósito que previenen repetidos pliegos de condiciones para hacer proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Trujillo 30 de Junio de 1902.—El Secretario, M. Escalada.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Pumar,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Joaquín Serna y Morales, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Riera y Far, alias Pitos, de veintidós años de edad, hijo de Ramón y de Margarita, soltero, mozo de labranza, con antecedentes penales, natural de Alaró, vecino que fué de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de un reloj y una cadena del predio San Cabrer, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 27 de Junio de 1902.—Joaquín Serna.—Juan Alcover. J-4480

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Ferrer y Jovés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Vicente de la Mata se instruye sumario por delito de sustracción de una caballería contra Manuel Modrego y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Modrego, natural de un pueblo próximo a Gotor (Zaragoza), de cincuenta y ocho años de edad, de oficio quinquillero ambulante; viste traje de pana color ceniza, boina azul, alpargata negra cerrada, barba negra, color bueno y gordo, estatura regular, cuyo sujeto ha vivido últimamente en Logroño, de donde se ha ausentado hace veinte días en unión de su esposa, llamada Francisca.

Dada en Agreda a 28 de Junio de 1902.—Ramón Ferrer.—Por su mandato, Vicente de la Mata. J—4450

ANDÚJAR

En causa seguida en este Juzgado por expedición de billetes falsos contra María Antonia Baños Fresneda y otros, se ha recibido una orden de la Audiencia provincial de Jaén que contiene la providencia dictada por dicho Tribunal, que literalmente dice así:

«Providencia.—Jaén 4 de Junio de 1902.—Hallándose embargadas y depositadas en la Caja de Depósitos las 279 pesetas que se ocuparon a María Antonia Baños Fresneda para responder a costas de esta causa, y no pudiendo darse por ahora aplicación alguna a dicha cantidad, en el estado que hoy se encuentra la expresada causa, procedase por la vía de apremio a la exacción de los honorarios del Letrado D. Francisco Rodríguez, cuya minuta presenta el Procurador Don José Zamorano, si se encuentran otros bienes en que hacer efectiva la referida pieza y sean de la propiedad de la procesada María Antonia Baños Fresneda; y en atención a que se ignora el paradero de ésta, hágasele la notificación que dispone el párrafo tercero del art. 242 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la forma establecida en estos casos en el artículo 178 de la misma ley, librándose para que tenga efecto la oportuna orden al Juez de instrucción de Andújar, con los antecedentes necesarios.»

Y en atención a ignorarse el actual paradero de la procesada dicha, y para que le sirva de notificación en forma, en cumplimiento al art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula, que firmo en Andújar a 28 de Junio de 1902.—El actuario, Juan de la Vega. J—4452

AOÍZ

D. Pedro Gaspar Montañón, Juez de primera instancia de Aóiz y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en el incidente de pobreza instado por Salvador Machicot Salinas, de esta vecindad, para entablar querrela de adulterio contra su conyuge Saturnina Aguinaga Tazpe, residente en Artojo (Valle de Lóngida), hoy en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza a la misma para que en el término de diez días, contados desde el día de la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a fin de ser emplazada en dicho incidente; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aóiz a 28 de Junio de 1902.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—4453

ARACENA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal por hurto de un caballo pelo castaño, cerrado, de más de marca, lucero en la frente, capón, cola corta, sin hierro, con pelos blancos en el bello inferior y una rozadura en la cuartilla de la parte derecha, de la propiedad de Eligio López Luna, vecino de Encinasola, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 del actual en el cortijo de Pizarro, término de Cumbres de San Bartolomé.

En su virtud exhorto a las Autoridades, y requiero a los agentes de policía judicial, practiquen eficaces diligencias en su busca, y caso de conseguirlo remitirlo a este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Aracena a 27 de Junio de 1902.—Juan Lobo.—José Pardo y Cid. J—4454

En virtud de providencia, fecha de hoy, del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa que se instruye por muerte accidental de Justo de San Román, natural que fué de Villalcampo, provincia de Zamora, se cita a los herederos o sucesores de dicho finado, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zamora y Huelva, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles la dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Aracena 28 de Junio de 1902.—Antonio Pardo y Corehero. J—4455

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una muleta de tres años de edad, pelo castaño oscuro ó negro, menos de la marca, algunos pelos blancos en la cruz y al parecer sin hierro, de la propiedad del vecino de Alameda D. Manuel Espejo Delgado, la que desapareció de los terrenos del partido de la

Hurona, de aquel término municipal, donde se encontraba pastando sobre las diez de la mañana del día 22 del actual, y caso de ser habida ponerla a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona a 28 de Junio de 1902.—Federico Freüller.—Por su mandato, Licenciado José Peña. J—4456

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cadrún, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Manuel García, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Calado, núm. 8, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por injurias a la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni fuere habido será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y prisión del Manuel García, ordenando su inmediata conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz a 28 de Junio de 1902.—Luciano Mateos Cadrún.—Por mandato de S. S., Enrique G. de la Rosa. J—4457

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, especial para la de sumarios por abusos en el ramo de Correos.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de sustracción de correspondencia está acordado, por auto de 18 del actual, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Eduardo Soler Capdevila, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de responder a los cargos que le resultan; apercibándole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Con tal motivo invito a todas las Autoridades se sirvan ordenar a los agentes de la policía judicial, como a mí vez a los mismos les ordeno procedan a la busca del referido procesado, cuyas señas personales se desconocen, y se titulaba Director de El Torpedero, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso a disposición de este Juzgado.

Barcelona 25 de Junio de 1902.—Enrique Zaldivar.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—4458

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte del niño Serapio Borrás contra Miguel Tejedor Gil, de veintiséis años de edad, soltero, barbero, que habitaba en la calle de Mallorca, núm. 262, piso segundo, puerta cuarta, del barrio de San Martín de Provensals de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Miguel Tejedor Gil.

Dada en Barcelona a 27 de Junio de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, José Moreno. J—4460

D. Pedro Samora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Francisca Butargas Pelegrí, hija de Francisco y Teresa, natural de Portella, de cuarenta años de edad, viuda, lavandera, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Francisca Butargas Pelegrí.

Dada en Barcelona a 28 de Junio de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, José Moreno. J—4461

BÉRMILLO DE SAYAGO

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción especial nombrado para la prosecución del sumario de que procede el presente edicto, con residencia en esta villa.

Por la presente se llama, cita y emplaza a Antonio Varas y Alberto, alias Portugés de la Ruina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que a término de tercer día, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no realizarlo ó alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el sumario que instruyo por incendio de una casa y muerte violenta de Gabriel González, alias Doroteo.

Dada en Bermillo a 27 de Junio de 1902.—Eugenio E. Bustillo.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela. J—4459

BILBAO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hago saber que en el expediente de información posesoria

promovido por el Procurador D. Isidoro de Archavals, en nombre de Doña Jesusa Gregoria de Aguirre y Uriarte, con el fin de inscribir la posesión a favor de esta señora de una quinta parte indivisa en la tercera habitación y cámara a ella correspondiente, así como en la tienda, y otra quinta parte indivisa de la tercera parte de la cuarta habitación y cámara correspondiente de la casa núm. 1 de la calle de Carnicería Vieja de esta villa, con entrada por la plazuela de Santiago, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Muñoz Trugeda.—Bilbao 10 de Mayo de 1902.—Por presentado el anterior escrito y como se pide; de conformidad con lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, comuníquese este expediente a los herederos de Doña Gregoria de Basterrechea y Rivero, y señaladamente, como tales a sus hijos D. José Eugenio y D. Faustino de Uriarte y Basterrechea, y a los herederos de su otra hija Doña Manuela de Uriarte y Basterrechea, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de que manifiesten lo que crean procedente a su derecho sobre las partes de finca a que se ha referido dicho expediente, haciéndoseles saber este proveído por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de esta villa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.»

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Muñoz Trugeda.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.»

Y por hallarse ausentes en ignorado paradero el D. José Eugenio y D. Faustino de Uriarte y Basterrechea, y desconociéndose también quiénes sean los herederos de la hermana de aquellos, Doña Manuela, se les notifica la providencia inserta por medio del presente edicto, que, en virtud de lo acordado en proveído de hoy, se insertará en la GACETA DE MADRID; previéndoles que el término concedido empezará a contarse desde el siguiente día al que se verifique dicha inserción, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 27 de Junio de 1902.—Mauro Santiago y Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—1522

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de robo de pieles contra otro y Francisco Sánchez Suárez, alias el Andaluz, de veintinueve años, hijo de Alonso y de Ana, soltero, natural de Casabermeja, vecino de esta ciudad, jornalero, es de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste blusa larga negra, pantalón claro de algodón, alpargatas cerradas y boina azul marino, cuyo paradero se ignora, en el cual sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 23 de Junio de 1902.—R. Salustiano Portal.—Por su mandato, Manuel Balda. J—4462

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un sujeto como de unos cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, delgado, afeitado, que vestía traje de pana color ceniza, alpargatas y sombrero negro, y que iba acompañado de una mujer y dos hijos, cuyo sujeto cambió hará un año una mula por un pollino a Isidoro García Serrano en el pueblo de Dosbarrios, partido de Ocaña, provincia de Toledo para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Avila, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, a prestar declaración en causa que instruyo por hurto de dicha mula; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cebreneros a 27 de Junio de 1902.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—4463

COÍN

D. Fernando Maldonado y Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama a Francisco Fernández Gil, natural y vecino de Málaga, de edad de once años, hijo de Juan y María, sin ocupación conocida, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el en que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se persone en este Juzgado, al objeto de ser emplazado para ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Málaga, por haberse declarado terminada la causa seguida contra el mismo Francisco Fernández Gil sobre hurto; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en el caso de ser habido a su conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Coín a 14 de Junio de 1902.—Fernando Maldonado.—El Escribano, Luis García. J—4464

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores del hurto de un mantón de Manila, bordado en colores, que fué sustraído de la casa núm. 62, calle Madera Baja, el cual era de la propiedad de Dolores Soto Fernández, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, a responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 27 de Junio de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. J—4465

FREGENAL

El Sr. D. Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de este partido, en la causa que me encuentro instruyendo con motivo del delito de incendio, ha mandado sea citado en forma legal el Inspector de la Compañía de Seguros La Urbana, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, á prestar declaración en referida causa.

Y para que pueda tener lugar la citación de dicho Inspector, bajo apercibimiento de que si no la verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Fregenal á 26 de Junio de 1902.—El actuario, Palanco. J—4467

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de cinco fardos, cuyo contenido de ellos al final se expresará, propiedad de uno de ellos D. Antonio Sánchez Muñoz, y de los otros cuatro D. Juan Martín Cruces, vecinos de Pozoblanco, los cuales fueron hurtados el día 13 de Mayo último del muelle de la estación férrea de la villa de Espiel, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditar su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 25 de Junio de 1902.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Tejidos que contenía el fardo propiedad de D. Antonio Sánchez Muñoz, sustraído.

- Tres piezas mallorca con 211 metros 10 centímetros.
- Una pieza de celeste con 48 metros 20 centímetros.
- Cuatro indiana negra con 183 metros 80 centímetros.
- Una pieza patris imperial con 48 metros 30 centímetros.
- Una pieza de pana con 25 metros 70 centímetros.
- Tres decenas de pañuelos de seis cuartas.
- Cuatro ídem de diez cuartas.
- Y un fardo envase.

Ídem de D. Juan Martín Cruces.

- Cuatro piezas indianas, para camisas, con 245 metros seis centímetros.
- Tres piezas de cretonas españolas con 147 metros seis centímetros.
- Cinco piezas armuras Pastell con 180 metros seis centímetros.
- Una pieza florentina Batilló con 33 metros ocho centímetros.
- Una docena de pañuelos de jaretón.
- Cuatro piezas de fortuna dorada con 80 metros.
- Otra ídem de fortuna dorada, también de 80 metros.
- Cuatro piezas pescadoras de 84 con 128 y medio centímetros.
- Dos ídem grey mexicana de 36 pulgadas y 102 metros.
- Una pieza indiana, estampada Rius, con 52 metros.
- Dos piezas armuras estampadas con 71 y medio centímetros.
- Dos piezas mallorca, H. B., con 128 metros siete centímetros.
- Una pieza esterilla Alsina con 23 metros cuatro centímetros.
- Una ídem de semiestampa P. con 34 metros.
- Otra de pán con 30 metros dos centímetros.
- Otra ídem Viana con 36 metros nueve centímetros.
- Cuatro piezas indianas negras con 133 metros siete centímetros.
- Una pieza de Trafalgar.
- Otra de pana bordón con 26 metros ocho centímetros.
- Y nueve metros de arpilleras. J—4468

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Pérez, de veintinueve años, soltero, labrador, hijo de José y María, natural y vecino de Currás, en el Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Ginzo de Limia á 23 de Junio de 1902.—Francisco Alcón.—El actuario, Ramón Cadorniga.

Señas del Antonio Rodríguez.

Estatura un metro 650 milímetros aproximadamente, color bueno, ojos castaños, barba roja, bigote ídem; boca regular, nariz aguilleta, cejas á la barba, pelo rojo oscuro; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, usa unas veces boina negra y otras sombrero lengo, también negro, y calza botina deástico, blancas. J—4469

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Rúa García, de unos diez y siete años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan y Benita, natural y vecino de La Sainza, en el Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora; á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autori-

dades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Ginzo de Limia á 23 de Junio de 1902.—Francisco Alcón.—El actuario, Ramón Cadorniga.

Señas del Fernando Rúa.

Estatura un metro 600 milímetros aproximadamente, color bueno, barba ninguna, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca pequeña, nariz roma; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra rayada, usa boina azul, calza botines negros y tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza. J—4470

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de la villa de Grazales y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de una caballería que fué hurtada del rancho nombrado la Zahurdilla, término de Benacoz, propiedad de D. Mateo Bolcorquer Pérez, hecho ocurrido la noche del 20 al 21 del actual, y cuya caballería á continuación se reseña, ordenando su conducción á este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Grazales á 26 de Junio de 1902.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

Reseña.

Una burra de pelo negro, de buena alzada, de seis años de edad, sin hierro ni señal alguna, parida, con un burro de dos meses pardo, sin hierro ni señal. 4471—M

LALÍN

D. Ramón Santaló Villa, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á José Janeiro Fernández, vecino de Saa, en el Municipio de Dozón, á fin de que el día 22 de Julio próximo, y hora de diez de la mañana, concurra ante la Audiencia provincial de Pontevedra, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Pedro Lois Gil; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo acordó el Sr. D. Ramón Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 1.º de Julio de 1902.—Ramón Santaló. J—4547

D. Ramón Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Cita á Casimiro Penela Moure, vecino que ha sido de Bodano, para que el día 8 del actual, y hora de nueve de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Pontevedra á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa por homicidio contra Serafín Taboada Montoto; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo acordó por providencia de esta fecha el Sr. D. Ramón Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Lalín 1.º de Julio de 1902.—R. Cayetano Vázquez. J—4548

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gil Barbero Martínez, de cuarenta años de edad, casado, labrador, estatura regular, color bueno, pelo y barba castaños, ojos al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna, natural de Batrillo Solozana; viste pantalón y chaleco de pana verde botella, rayada, chaquetilla de punto con mangas de tartán, boina azul usada, zapatos de labrador, anchos, herrados, y cuyo actual paradero se ignora al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente requisitoria, á prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo por robo de trigo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de referido procesado.

Dada en Lerma á 23 de Junio de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes. J—4411

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Palma Marín, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Santaella, provincia de Córdoba, le falta un dedo en la mano derecha, gangoso, y es muy conocido en Córdoba, donde ha sido mozo de cordel, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo instruyo por estafa de 550 pesetas en metálico á D. Pedro Moreno Castaño.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y rescate de la cantidad estafada, poniendo á aquél, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Lora del Río á 21 de Junio de 1902.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado. J—4391

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, y para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por estafa, cito, llamo y emplazo á José Muñoz, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que el 1.º de Mayo último fué sorprendido viajando sin billete en la estación de Villanueva Minas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las diligencias necesarias en averiguación de quién sea el citado sujeto, y caso de ser habido se le haga comparecer ante este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 23 de Junio de 1902.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado. J—4392

LUGO

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hace público que en el suprimido Juzgado de Hacienda de esta provincia se ha seguido juicio ordinario á instancia de D. Santiago Pan, y continuado después por la Hacienda como subrogada en los derechos del mismo, contra D. Niceto Sánchez, empleado en Correos, por consecuencia del que se condenó á éste por sentencia de 20 de Febrero de 1886 al pago de la suma de 17.500 reales, intereses del 6 por 100 anual y costas; y como no haya podido averiguarse el paradero del D. Niceto Sánchez, á medio del presente edicto se le cita, llama ó emplaza, ó en su defecto á los herederos del mismo, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado á hacer efectiva la mencionada suma, intereses y costas; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 21 de Junio de 1902.—Félix Jarabo.—Ante mí, Esteban Carvallo. J—4372

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Sánchez Hernández, natural de Casas de Navas del Rey, partido de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Mariano y Josefina, de cuarenta años de edad, y que vivió en esta Corte en el tejedor de Blas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Madrid 24 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—4393

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Protasio Velázquez Busma, natural de Mora (Toledo), hijo de Justo y Francisca, de diez y seis años, soltero, dependiente de comercio de comestibles, que vivió en la calle de Cedaceros, 12, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 24 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—4394

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el expediente promovido por Doña Dolores Alvarez de Soto, por sí y á nombre de sus menores hijos Doña Juana y D. Ramón de Soto y Alvarez, sobre que se acuerde la devolución de la fianza que su difunto esposo D. Pascual María de Soto tenía constituida para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Cagayan (islas Filipinas), se anuncia por medio de la presente y se cita á todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza á fin de que dentro del término de tres años, contados desde el día 7 de Septiembre de 1900, comparezcan ante este referido Juzgado á usar de su derecho.

Madrid 26 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén. J—4523

MADRID—CENTRO

D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Barquilla, que habitó en la travesía de las Beatas, núm. 3, habiendo tenido establecido en la calle de Tudescos un cajón de platería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1902.—Gabriel de Usera.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—4412

D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Pardo, modista, que tuvo su domicilio en la calle del Carmen, núm. 23, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por alzamiento de bienes; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1902.—Gabriel de Usera.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—4413

MADRID—CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Heredia, de unos veintiocho á treinta años de edad, que vivía en la calle del León, núm. 25, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo castaño, usa bigote, y viste traje de americana oscura, gabán color café claro y sombrero lingo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 24 de Junio de 1902.—J. García Romero.—P. H. del Escribano Valdívieso, Ulpiano Sanz. J—4414

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid. Por el presente hago saber que en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Alejandro Jareño y Sanz, y con objeto de proceder al nombramiento de los dos síndicos que han de reemplazar á los anteriores para completar la sindicatura con el actual síndico D. Basilio Herrero Gómez, se convoca á junta á los acreedores de dicho concurso, cuya junta tendrá lugar ante este Juzgado el día 20 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, publicándose el presente edicto para que sirva de citación á los acreedores, cuyo domicilio actual se ignora, ó á las personas que legítimamente les sucedan, y cuyos acreedores son: Don Eleuterio Molpeceres, D. Baldomero González Alvarez, Don Manuel Fernández Fernández, de ignorado paradero; D. Santiago Martín y D. Francisco Jareño, fallecidos; y se previene á dichos acreedores ó sus sucesores que de no concurrir en forma á la junta les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Madrid á 28 de Junio de 1902.—Ramón Gallardo.—El Escribano, por habilitación, Diego Sánchez. 226—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Ventura Marras y otros contra los herederos de Doña Cecilia Rodríguez Carrasco, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Julio próximo, á las diez de su mañana, una participación de pesetas 62.888 y 25 céntimos, en el valor total importante 72.102 pesetas 80 céntimos, ó sea 87 enteros con 20 céntimos por 100 de la casa situada en esta Corte, calle de Valverde, números 26 antiguo y 29 moderno de la manzana 357, por el precio de 62.888 pesetas 25 céntimos; debiéndose advertir á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, hecha la mencionada rebaja del 25 por 100 de la expresada tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las repetidas 62.888 pesetas 25 céntimos; y que los títulos de propiedad de la finca se hallan en la actualidad en la oficina liquidadora de derechos reales, y que tan pronto como se presenten al Juzgado se pondrán de manifiesto en la Escribanía del actuario; todo lo que se hace saber al público por medio del presente edicto á los efectos oportunos. Madrid 24 de Junio de 1902.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X—1521

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilia Aznar Cehimendi, natural de Cervera (León), hija de Ramón, de veintidós años, viuda de Luis Donis, cuya familia reside en Pasages (San Sebastián), y que se hallaba sirviendo en calidad de doncella en casa de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor, calle de Fuencarral, núm. 45, piso segundo, en esta Corte, de donde desapareció en la tarde del día 22 de Junio próximo pasado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de todas las provincias, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por robo y asesinato cometido en la persona de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de unos veintidós años, alta de estatura, rubia, ojos claros, mirada oblicua, y viste falda y blusa negras y mantilla, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte; previniendo á todos los ciudadanos españoles que se proceda contra el que la albergare ú ocultare, por encubridor, á exigirle la responsabilidad que determina el núm. 3.º del art. 16 del Código penal. Madrid 1.º de Julio de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciató Pedro Taracena. J—4552

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Benítez N., hijo de María Benítez, natural de Córdoba, de diez y nueve años de edad, soltero, con domicilio en esta Corte, en las Prisiones militares, pabellón núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto á Faustina Botó Maçán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, buen color, pelo y ojos negros, afeitado, y viste de artesano pantalón de pana, chaqueta oscura, botas negras y boina ídem, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 24 de Junio de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—4415

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Martínez, de treinta y siete años de edad, soltero, zapatero, que dijo habitar en la calle de Mira el Río, núm. 9, principal, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte. Madrid 24 de Junio de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. J—4416

En virtud de providencia dictada con fecha 26 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en el ramo separado sobre venta de bienes de los autos de concurso del Excmo. Sr. Marqués de Casasola, se pone á la venta en pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, y la rebaja de un 25 por 100 del precio de tasación de la casa palacio, núm. 10, y 10 duplicado de la calle del Noviciado, con vuelta á la del Acuerdo, por la que está señalada con el núm. 4, y la de San Vicente, núm. 61, de esta Corte, que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 480.000 pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate; que las consignaciones que se hagan para tomar parte en la subasta se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta; que el remate se aprobará en el mismo acto de la subasta; y que los títulos de propiedad de la casa palacio referida, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad del distrito de Occidente de esta capital, y un testimonio de la adjudicación hecha al Marqués de Casasola de la finca de que se trata en las operaciones particionales, por defunción de su señora madre la Excelentísima Sra. Condesa viuda de Puñonrostro, y con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros; estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta la celebración de la subasta. Madrid 28 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 224—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Francos Trigo, de unos veinticinco años, que estuvo de operario en una taherna de la calle de San Bernardo, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia; sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, usa bigote rubio y viste decentemente, con gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados. Madrid 24 de Junio de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—4417

MANRESA

D. José Rosal y Esteve, Juez municipal, Letrado, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido. Por el presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que se sigue sobre hurto, se cita, llama y emplazo al procesado Ambrosio López Bernal, hijo de Jacinto y María, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, pordiosero, natural y vecino de Huesca, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rebajas adentro en la cárcel del partido; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquél, y caso de ser habido sea conducido á estas cárceles y á mi disposición. Dado en Manresa á 20 de Junio de 1902.—José Rosal.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Sr. Vidal, Ramón Fernández. J—4395

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte. Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa que instruyo sobre desorden público y lesiones José María Rodríguez Goyanes, de Bulso, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la

referida causa, y por hallarse comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; se apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes. Monforte 21 de Junio de 1902.—Miguel Hernández.—Marcelo Guitián. J—4373

MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido. Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por el Mellizo, vecino de Córdoba, y á un tal Marcelo Rojas, que se ignora su vecindad y de ambos su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este dicho Juzgado por hurto de tres caballerías á la Compañía La Eléctrica de la Vega de Armijo; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas después se dirán, y caso de ser habidos los pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha causa. Dado en Montoro á 20 de Junio de 1902.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de los sujetos.

El Mellizo de regular estatura y carnes, sin barba ni bigote, y es tecador de guitarras.
El Marcelo de estatura baja, enjuto de carnes, sin barba ni bigote. J—4374

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los efectos que después se dirán, los cuales han sido robados á José García Carmona de un lagar nombrado el Pintado, en la sierra de este término, pugo del Charco del Novillo, cuyo hecho se cree tuvo lugar del 10 al 15 del actual, así como también procedan á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos se pongan á mi disposición, los primeros, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los otros, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario sobre dicho hecho. Dada en Montoro á 26 de Junio de 1902.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de los efectos.

Una olla de porcelana.
Tres cuartillas de trigo.
Media libra de arroz.
Un paquete de polvos.
Un suelo de un pan.
Media libra de jabón.
Un alfilerito de madera.
Un carrete de hilo negro.
Un cadejo de algodón.
Una funda de colchón azul con listas y otra á cuadros.
Una toalla grande.
Un mantel.
Dos sábanas pequeñas viejas de lienzo moreno, y otra mayor.
Una toquilla azul.
Una chaquetilla azul y otra blanca, de mujer.
Unas enaguas de cretona, en corte.
Un vestido azul, en corte.
Un vestido color canario.
Dos camisas de mujer, de color.
Una talega con sobrante de tela.
Una cuchara de plé.
Unos pañillos sevillanos.
Cuatro varas de tela color lila.
Dos madejas de algodón de medias, una negra y otra dorada.
Diez pesetas en plata en dos monedas. J—4443

MORÓN

D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción del partido judicial de Morón. Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto contra Fernando Parra Aguilár y otro, hoy en cumplimiento de orden de la Superioridad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fernando Parra Aguilár, hijo de Antonio é Isabel, de veintidós años, de profesión barbero, casado con Doña Ocaña, de estatura regular, ojos negros, pelo ídem, rostro moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, con cicatrices de escorificación en el lado izquierdo del cuello y cara, natural de Sevilla; vecino del Coronil. Morón 22 de Junio de 1902.—Isidro J. García Alonso.—El actuario, José Delgado. J—4375

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Hago saber que por ante este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se promovió expediente de jurisdicción voluntaria á nombre de Catalina Arbona y Nicolau en concepto propio, y en representación de sus menores hijos Francisca y Rafael Garán, admitida á litigar como pobre, interesando se declarase la ausencia en ignorado paradero de Andrés Garán y Gelabert, marido y padre respectivo, cuyo expediente se tramitó con citación y audiencia del Sr. Fiscal, y por auto de 11 del que fine, se decretó lo que sigue:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Andrés Garán y Gelabert, y en el caso que lo solicite la parte promoviente, hágase la publicación que determina el art. 186 del Código civil, á los efectos oportunos».

La representación de la Arbona solicitó posteriormente la publicación referida, y se proveyó la que sigue:

«Providencia.—Palma 26 de Junio de 1902.—Publíquese la declaración de ausencia dictada en estos autos, llamando á la vez al ausente D. Andrés Garán y Gelabert, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta ciudad, y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez, doy fe.—Armenteros.—Ante mí, Juan Bestard.»

En su virtud, expido el presente primer edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á las personas á que se refiere la providencia transcrita, á los efectos en la misma acordados.

Palma 30 de Junio de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando. Ante mí, Juan Bestard. 225—P

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez Mato y Manuel Moure Carreira, cuya edad y más señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ampliar su indagatoria y á constituirse en prisión provisional contra ellos acordada en sumario que instruye sobre hurto de unas botas á Angel Rodríguez, vecino de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Redondela 27 de Mayo de 1902.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama.

Circunstancias de los procesados.

Manuel Vázquez Mato, de diez y seis años, soltero, sastre, hijo de José y Manuela, dice es natural de Montevideo y vecino de Santiago, tiene un metro 520 milímetros de estatura, largo de las manos 17 centímetros por 11 de ancho, de los pies 20 por 9 y medio; viste traje completo de pana castaño y camisa blanca planchada, calza boresegües blancos y cubre sombrero de ala ancha color ceniza, es de pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, color del rostro bueno y boca y nariz regulares, no tiene seña particular.

Manuel Moure Carreira, de diez y siete años, sastre, soltero, hijo de Domingo y Francisca, dice ser natural y vecino de Santiago, tiene pelo, cejas y ojos castaños, barba nacimiento, color del rostro bueno, boca y nariz regulares, sin ninguna seña particular; viste pantalón y chaqueta de paño negro y chaleco de pana castaño, calza botas de becerro blanco y usa gorra de las llamadas de velocipedistas, de pana castaño, tiene de estatura un metro 500 milímetros, de largo de las manos 17 centímetros por 10 de ancho, y de pies 25 por 10 y medio. J—4353

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Enrique Fernández Gil, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, hijo de Antonio y María del Carmen, casado con Gertrudis de Lapa, natural de Montemora (Portugal), sin vecindad conocida, y por tanto comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del ex convento de Santa Clara de esta villa, á fin de ser emplazado en el sumario contra él instruido por hurto de caballerías; apercibido de que si dentro del expresado término no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia de Alcántara á 25 de Junio de 1902.—Aurelio Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. J—4426

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en expediente seguido al efecto en este Juzgado á instancia de Isabel Domínguez Beser, vecina de esta ciudad, representada en concepto de pobre por el Procurador D. José María Navarro, previas las justificaciones oportunas, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, se dictó con fecha 17 del corriente mes el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de José Millán Corella, marido de Isabel Domínguez Beser, así como la carencia de bienes de fortuna de ambos cónyuges, y la pobreza, por tanto, de la Isabel Domínguez, para quien se expedirá de esta declaración el testimonio que su Procurador tiene solicitado, sin perjuicio de publicarlo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de esta ciudad, de que doy fe. —Anselmo Sanz. —Ante mí, Angel Arnau.»

En su virtud, y para que se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos legales indicados, se expide el presente edicto que firmo en Zaragoza á 30 de Junio de 1902.—Francisco Hueso.—Ante mí, Angel Arnau. 223—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Julia García Gutiérrez, de diez y nueve años, y á su esposo Justo Manzanal Gómez, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, hoy de ignorado paradero, para que el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas, por malos tratos, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará al perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—4565

PULPÍ

D. José Pertegaz Portillo, Juez municipal de esta villa. Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las personas que quieran optar á ellas pueden presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes á dichas plazas acompañarán á sus solicitudes ante este Juzgado:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del reglamento de 10 de Abril de 1871, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de expresados cargos, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace presente que este término municipal consta de más de 500 habitantes.

Dado en Pulpí á 30 de Junio de 1902.—José Pertegaz.—Por su mandado, Gabriel González, Secretario interino. J—4539

PURCHENA

D. José Acosta Casquet, Juez municipal de esta ciudad. Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación del examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 300 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Purchena 30 de Junio de 1902.—El Juez municipal, José Acosta.—El Secretario accidental, Gaspar Daza. J—4537

D. José Acosta Casquet, Juez municipal de esta ciudad. Hago saber en que este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 300 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Purchena 30 de Junio de 1902.—El Juez municipal, José Acosta.—El Secretario accidental, Gaspar Daza. J—4538

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 11 del actual, á las doce, se celebre el sorteo para la amortización de 667 bonos de liquidación, sin interés, de dichas líneas, correspondientes á la anualidad de 1901, y cuyo reembolso pertenece al 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 2 de Julio de 1902.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1526

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde 1.º de Agosto próximo se pague á las acciones de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón núm. 34, á razón de pesetas 7'50.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendida al descuento de los impuestos establecidos.

Se participa á los tenedores de los títulos no adheridos al referido contrato y que deseen verificarlo ahora para el percibo del cupón núm. 34, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.º de Agosto del año actual.

El pago se efectuará: En París, conforme á los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en las oficinas de la estación del Norte. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 2 de Julio de 1902.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1507

Siemens y Halske.

Compañía anónima española de Electricidad.

El Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de Julio de 1902, á las diez de la mañana, en Berlín, Ascanischer Ratz, núm. 3.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Cristino G. Host. X—1523

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	2.531.218'55	
Sucursal del Banco de España.....	272.339'59	
Monedas de oro.....	11.132'51	
Negocio del Salto de Agua del río Ter.....	345.450	
Efectos en cartera.....	4.765.896'06	
Suscripción Empréstito 5 por 100 amortizable.....	540.936	
Corresponsales deudores.....	601.177'65	
Préstamos con garantía de valores.....	1.219.890	
Cuentas corrientes con garantía de valores... ..	1.815.305'52	
Pólizas de crédito con garantía de valores....	4.058.150	
Deudores diversos.....	287.590'21	
Gastos de instalación.....	43.766'99	
Mobiliario.....	19.743'66	
Cupones al cobro.....	83.618'26	
Accionistas.....	8.001.075	
Acciones en cartera.....	10.000.000	
	<hr/>	
	34.597.287'99	

NOMINALES		Pesetas.
Depósitos de efectos en custodia.....	11.702.025	
Idem necesarios.....	325.000	
Idem de préstamos sobre valores... ..	1.966.145	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	5.257.040	
	<hr/>	
	19.250.210	
	<hr/>	
	53.847.497'99	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	20.000.000	
Fondo de reserva.....	130.000	
Cuentas corrientes.....	7.505.406'71	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	382.433'27	
Consignaciones anuales.....	60.000	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	2.251.701'86	
Corresponsales acreedores.....	93.419'78	
Efectos á pagar.....	369'45	
Acreedores diversos.....	35.744'09	
Idem por cupones.....	74.278'66	
Créditos concedidos con garantía de valores..	4.058.150	
Beneficios.....	5.784'24	
	<hr/>	
	34.597.287'99	

NOMINALES		Pesetas.
Depositantes de efectos en custodia.....	11.702.025	
Idem necesarios.....	325.000	
Idem de garantía de préstamo.....	5.257.040	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	1.966.145	
	<hr/>	
	19.250.210	
	<hr/>	
	53.847.497'99	

Bilbao 30 de Junio de 1902.—Por el Contador, José María de Euba.—El Vicepresidente, Tomás de Allende.—El Director Gerente, Manuel Torrontegui. X—1525

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Cajas.....	68.700'37	
Créditos disponibles á la vista.....	134.014'25	
Préstamos.....	338.938'75	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».	62.817'64	
Muebles y enseres.....	4.399'41	
Repertos á cuenta de beneficios.....	9.600	
Gastos amortizables.....	53.621'15	
Aportaciones estatutarias.....	150.000	
Accionistas.....	760.000	
	<hr/>	
	1.582.089'57	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.000.000	
Ganancias y pérdidas.....	16.820'05	
Cuentas corrientes con interés.....	120.045'55	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».	25.893'96	
Dividendos.....	4.826	
Varias cuentas.....	414.704'01	
	<hr/>	
	1.582.089'57	

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º=El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—1524

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barros y D. José Fresneda Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan; y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad. Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Amérigo. X—1455—6

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Viento del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase de viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (e.g., Temperatura máxima del aire a la sombra), Value, and Variable (e.g., Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas), Value.

Datos meteorológicos del día 4 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (nivel, diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, diferencia de temperatura), HUMEDAD RELATIVA (máxima, mínima), Lluvia en milímetros, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Julio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table for FONDOS PÚBLICOS with columns: FONDO, Día 3, Día 4.

Table for Deuda al 5 0/0 amortizable with columns: Descripción (e.g., Idem D, de 12.500 id. id.), Día 3, Día 4.

Table with columns: Descripción (e.g., Idem B, de 2.500 id. id.), Día 3, Día 4.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción (e.g., Deuda perpetua al 4 por 100 interior), Valor.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción (e.g., Deuda perpetua al 4 por 100 interior), Valor.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción (e.g., Deuda perpetua al 4 por 100 interior), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Paris, a la vista, beneficio, 86 75-86'70-86'65.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Clase (e.g., Primera clase), Precio (e.g., 20).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Miguel de los Santos y Santa Cirila.

Cuarenta horas en las Descalzas.

ESPECTACULOS

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—La mazorca roja.—Lola Montes.—El tío Juan. TRATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—La revoltosa.—Pepe Gallardo.—El chiquillo y El género infimo.

Imprenta de la Sucesora de M. M. M. de los Afos, Miguel Servet 18. Teléfono núm. 851.